



ACTA

DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DEL REAL SITIO DE SAN FERNANDO DE HENARES EL DÍA VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO

SRES. ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Francisco Javier Corpa Rubio

TENIENTES DE ALCALDE:

D^a Leticia Martín García
D^a María Guadalupe Piñas García
D^a Cristina Cepeda Serna
D. Pablo Sanz Álvarez
D^a Silvia Buabent Vallejo
D. Santos Rozalén Rodrigo

CONCEJALES:

D^a Carolina Gómez García
D. Mariano Sánchez Menéndez
D. Sebastián Gómez Fernández
D^a María Eugenia Cabrera Toribio
D^a Antonia Muñoz Robles
D. Miguel Ángel García Capa
D. Cristian Galán Amaro
D^a María Silvia García Rojo
D. Álvaro García Díaz
D^a María del Rosario Rabadán Pérez
D. Daniel Vicente Barroso
D^a Ana Isabel Luque Morales
D^a Donata Galán Vivar
D. Jesús Fernández Serrano

INTERVENTOR ACCIDENTAL:

D. Juan Antonio Martín Jiménez

SECRETARIA ACCIDENTAL:

D^a. Carmen Marhuenda Clúa

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, siendo las dieciocho horas del día veinte de junio de dos mil veinticuatro, se reúnen las personas expresadas al margen, todas ellas miembros del Pleno del Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Francisco Javier Corpa Rubio, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno, previamente convocada al efecto, que tiene lugar en primera convocatoria.

Antes de iniciar la sesión, el Sr Alcalde-Presidente, en nombre de toda la Corporación, expresa las condolencias al Concejál D. Jesús Fernández Serrano por el reciente fallecimiento de su padre.

Se comienza la sesión guardando un minuto de silencio en recuerdo a las víctimas de la violencia de género, a propuesta del Consejo de las Mujeres.

A continuación, se procede a tratar los distintos puntos del orden del día.

I.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE 13 Y 16 DE MAYO DE 2024. No habiendo intervenciones se someten las actas directamente a votación, resultando aprobadas ambas por **UNANIMIDAD**.

II.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA IMPOSICIÓN DE LA TASA POR LA COBERTURA DEL SERVICIO DE

PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN EL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO DE HENARES. Se pasa a debatir el asunto de conformidad con el dictamen emitido por la



Comisión Especial de Cuentas, Gestión Económica Administrativa y Gobierno Abierto, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“DE: COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS, GESTIÓN ECONÓMICA-ADMINISTRATIVA Y GOBIERNO ABIERTO
(Sesión ordinaria de 13 de junio de 2024)**

A: PLENO DE LA CORPORACIÓN

ASUNTO: DICTAMEN PARA LA APROBACIÓN DE LA IMPOSICIÓN DE LA TASA POR LA COBERTURA DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN EL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO DE HENARES.

Se da cuenta del expediente de referencia según la documentación que obra en el mismo, cuya propuesta es la siguiente:

“A LA COMISION ESPECIAL DE CUENTAS PARA ANTE EL PLENO DE LA CORPORACIÓN

ACUERDO IMPOSICIÓN DE LA TASA POR LA COBERTURA DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN EL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO DE HENARES.

ANTECEDENTES

I. El 24 de octubre de 2023 la Concejala Delegada de Hacienda, Silvia Buabent ha ordenado la incoación del correspondiente expediente administrativo con el fin de acordar la imposición de la Tasa por la cobertura del servicio de prevención y extinción de incendios en el municipio de San Fernando de Henares y la consiguiente aprobación de la correspondiente ordenanza fiscal reguladora, para que entre en vigor el 1 de enero de 2024. Ordena que se instruya el correspondiente expediente administrativo y se incorporen los documentos e informes que sean precisos, para que el mismo sirva de base a la decisión que, en última instancia, debe adoptar el Pleno Municipal, previo dictamen de la Comisión Especial de Cuentas.

NORMATIVA APLICABLE

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- Real Decreto-legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en adelante TRLHL*
- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.*
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, en adelante, LTPPCM*
- Decreto Legislativo 1/2006, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley por la que se regulan los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos de la Comunidad de Madrid, en adelante, LSPEICM.*



FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En cumplimiento de la orden de 24 de octubre de 2023 antes citada de la Concejala Delegada de Hacienda y de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, se emite el presente informe.

PRIMERO.- Marco normativo.

El artículo 26.1 LRRL dispone, entre otras cosas, lo siguiente:

1. Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:

- a) En todos los Municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas.
- b) En los Municipios con población superior a 5.000 habitantes, además: parque público, biblioteca pública y tratamiento de residuos.
- c) En los Municipios con población superior a 20.000 habitantes, además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público.
- d) En los Municipios con población superior a 50.000 habitantes, además: transporte colectivo urbano de viajeros y medio ambiente urbano.

Por otro lado, el artículo 20.4.k) del TRLHL faculta a los Ayuntamiento a establecer tasas por: "k) Servicios de prevención y extinción de incendios, de prevención de ruinas, construcciones y derribos, salvamentos y, en general, de protección de personas y bienes, comprendiéndose también el mantenimiento del servicio y la cesión del uso de maquinaria y equipo adscritos a estos servicios, tales como escalas, cubas, motobombas, barcas, etcétera."

Ambos, artículos establecen, por un lado, la obligatoriedad de prestación, para los municipios de más de 20.000 habitantes, del servicio de prevención y extinción de incendios y, por otro, la facultad de que el mismo se financie mediante tasa.

Es un hecho notorio que, el Ayuntamiento de San Fernando de Henares —como la inmensa mayoría de los municipios mayores de 20.000 habitantes de la Comunidad de Madrid— no ha prestado nunca por sus propios medios el servicio de prevención y extinción de incendios, a pesar de haber superado esa cifra de población desde mediados de la década de los años 70 del siglo pasado.

Esta situación de San Fernando de Henares no ha sido, sin embargo, diferente de la mayoría de municipios de la región mayores de 20.000 habitantes que, por lo general, no han contado nunca con servicios propios de prevención y extinción de incendios. Ante esta circunstancia, la Comunidad de Madrid, ya desde la Ley 14/1994 de 28 de diciembre, por la que se regulan los servicios de prevención y extinción de incendios y salvamentos de la Comunidad de Madrid y en virtud de la Disposición Transitoria Cuarta, apartado 2 de su Estatuto de Autonomía, que le otorga las competencias de la extinta Diputación Provincial de Madrid, ha establecido un servicio de prevención y extinción de incendios que abarca toda la Comunidad —excepto el Ayuntamiento de Madrid, y algunos municipios de gran entidad que sí prestan directamente el servicio— a través de una red de 19 parques de bomberos, a través de los cuales presta servicios propios de su competencia —municipios menores a 20.000 habitantes— y, además, presta efectivamente el servicio a aquellos municipios mayores de esa cifra que no lo hacen directamente.



La actual LSPEICM regula el marco normativo de la prestación del servicio y, en su Disposición transitoria segunda regula la situación legal de los municipios como San Fernando de Henares. Dice textualmente:

"Disposición transitoria segunda. Servicios de prevención, extinción de incendios y salvamentos en municipios de más de 20.000 habitantes que no hubiesen solicitado la dispensa.

Los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamentos que a la entrada en vigor de la Ley 18/2000, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, prestaba la Comunidad de Madrid a aquellos municipios cuya población superaba los 20.000 habitantes y que no habían solicitado la dispensa, se continuarán prestando por esta, salvo para aquellos que en el plazo de tres meses desde la mencionada entrada en vigor hubiesen manifestado su voluntad de hacerse cargo del mismo con acreditación de los medios, forma y plazo a partir del cual se asumirán los citados servicios. La Comunidad de Madrid dejará de prestar el servicio desde en que rehaga efectiva la prestación por el municipio."

El Ayuntamiento de San Fernando de Henares no presta, por tanto, directamente, el servicio de prevención y extinción de incendios, sino que lo hace la Comunidad de Madrid, en virtud de la citada disposición. Sin embargo, la LTPPCM obliga a este Ayuntamiento a sufragar los costes del mismo, a través de la imposición de una tasa, que se calcula en función del número de habitantes. Para el año 2023, la tarifa por habitante es de 30,939156 €, que para una población de derecho de 38.904 habitantes, arroja una cuota, para este Ayuntamiento, de 1.203.656,93 €. En los últimos años, los importes abonados por el Ayuntamiento de San Fernando de Henares a la Comunidad de Madrid por este concepto han sido los siguientes:

Año	Importe anual
2017	1.240.505,46
2018	1.227.696,64
2019	1.221.044,74
2020	1.219.992,80
2021	1.224.138,64
2022	1.216.311,04
	7.349.689,32

SEGUNDO.- Acuerdo de imposición.

Según lo indicado en los apartados precedentes, se ha considerado informar a la Concejal de Hacienda para someter a votación la adopción del acuerdo de aprobar:

LA IMPOSICIÓN DE LA TASA POR LA COBERTURA DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN SAN FERNANDO DE HENARES.

San Fernando de Henares, a 6 de junio de 2024

Fdo.: Silvia Buabent Vallejo.
CONCEJADA DELEGADA DE HACIENDA"

Seguidamente se procede a la votación obteniéndose el siguiente resultado:



VOTOS A FAVOR 5 (4 PSOE, 1 GM)
VOTOS EN CONTRA 0
ABSTENCIONES 2 PP

A la vista del resultado obtenido en la votación, se acuerda la emisión de **DICTAMEN FAVORABLE** a la propuesta presentada y, su envío **AL PLENO DE LA CORPORACIÓN**, para su aprobación, si procede.

En San Fernando de Henares
EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
Fdo.- Pablo Sanz Álvarez”

El Sr. Alcalde-Presidente indica que, por acuerdo de la Junta de Portavoces, se van a debatir conjuntamente los puntos segundo y tercero del orden del día, por referirse a un mismo asunto.

Dª. Silvia Buabent Vallejo, Concejala Delegada de Hacienda, señala que son los dos mismos puntos que se trajeron en el pleno ordinario del pasado mes de noviembre y que su objetivo era la imposición de una tasa para que parte de lo que este Ayuntamiento paga a la Comunidad de Madrid por el servicio de bomberos recaiga en las empresas aseguradoras, ya que, según el informe de UNESPA, más del 98% de las personas que residen en la Comunidad de Madrid tienen suscrito un seguro y, por tanto, la mayoría de los vecinos/as de San Fernando están pagando doblemente, por un lado la tasa que este Ayuntamiento paga a la Comunidad de Madrid por la prestación del servicio, más lo que abonan a las aseguradoras por los seguros de sus domicilios.

Explica que se trae de nuevo a este pleno, en tiempo y forma, después del informe de los servicios jurídicos, debido a que el Partido Popular impugnó ante los tribunales la forma en que se había traído este punto del orden del día. Dice que la imposición de esta tasa, y la posterior puesta en marcha de esta nueva ordenanza municipal número 27, va a suponer para este Ayuntamiento una recaudación de más de 450.000,- €, que van a tener que dejar de pagar los vecinos y vecinas.

D. Miguel Ángel García Capa, Portavoz del Grupo Municipal Popular, pone de manifiesto que, tras la impugnación del acuerdo por el Grupo Popular por haber traído este asunto a pleno con una hora de antelación, la sentencia judicial lo que dice es que el Alcalde vulneró los derechos fundamentales de los concejales haciendo un uso abusivo de la mayoría sosteniendo el asunto sabiendo que era ilegal, no que se tratara de un defecto de forma, recogiendo además expresamente la sentencia que el pleno sí se pudo celebrar dos días después respetando el plazo que marca la ley.

Plantea que el hecho imponible de la tasa lo constituye lo que es y el sujeto pasivo son los usuarios propietarios de las viviendas y no todos tienen cubierto este riesgo y concertado una póliza, por lo que cree que la Concejala de Hacienda debe explicar que éstos van a tener que pagar cada vez que acuda el servicio de bomberos a sus domicilios y no solo las compañías, sino que seguramente en un primer momento tendrán que pagar ellos y reclamar a su propia compañía.

Dª. Silvia Buabent responde al Sr. García Capa que cuando los bomberos acuden a un domicilio por cualquier percance no cobran a nadie, aunque no tenga un seguro de su

Código Seguro de Verificación: 3ca4bff0-f8f2-45bd-b5d0-8a660ba1e6ee
Origen: Administración
Identificador documento original: 1196838
Fecha de impresión: 03/09/2024 10:12:44
Página 6 de 46

FIRMAS
1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 02/09/2024 12:34:33 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL
2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 02/09/2024 14:16:21 - Cargo: ALCALDE



casa, porque es un servicio que está prestando la Comunidad Autónoma de Madrid porque el Ayuntamiento le paga una tasa todos los años.

Indica que la cuota a pagar por las entidades aseguradoras, como sujetos pasivos sustitutos del contribuyente, será el equivalente al 9'25 de la suma de las primas de seguros de incendio de los inmuebles del municipio del ejercicio inmediatamente anterior al de devengo de la tasa y siempre con un límite del 98% del coste total de la cuota anual que el Ayuntamiento paga a la Comunidad de Madrid por el mantenimiento del servicio.

D. Santos Rozalén Rodrigo emplaza al Sr. García Capa a rectificar y pedir disculpas por afirmar que los concejales del Grupo Socialista lo votaron a sabiendas que era ilegal, cuando la razón de que votaran a favor era porque les parecía que estaba justificada la urgencia, advirtiéndole de que, en el caso de mantener esa acusación, que es una calumnia, el personalmente le meterá una querrela. Cree que el Sr. García Capa puede decir que la decisión no fue ajustada a derecho, pero nunca que lo hicieron con conocimiento de su ilegalidad y le ruega, por favor, que corrija.

D. Miguel Ángel García Capa reitera que eran conocedores de que no se estaba cumpliendo el plazo legalmente establecido de dos días que obliga la ley para convocar los plenos extraordinarios y que el Grupo Popular y él mismo advirtieron y reiteraron al equipo de gobierno que iban a acudir a los tribunales a impugnarlo si no lo retiraban, advirtiéndoles que no era legal mantener el punto ni convocar con una hora. Hace hincapié en que los tribunales les han dado la razón diciendo expresamente que no estaba justificada la urgencia para no celebrarlo con un plazo mínimo de dos días y que con ello se violó los derechos fundamentales de los concejales y de los ciudadanos a que representan.

D. Santos Rozalén pregunta a D. Miguel Ángel García si mantiene que votaron a favor la urgencia a sabiendas de su ilegalidad.

El Sr. García Capa le responde que deberían saber por el cargo que ostentan y ocupan, cuando además algunos tenían formación jurídica, que era ilegal convocar un pleno con una hora.

El Sr. Alcalde-Presidente afirma que él personalmente habló con el Grupo Popular días antes y eran conocedores de que se iba a aprobar esa tasa, que supone que las aseguradoras que están cobrando a los vecinos un importe que no les corresponde en base a una sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Concluye que al final lo importante es que hoy se va a aprobar esa tasa y que ese gasto no se le va a repercutir a los vecinos de San Fernando.

Sometido a votación el dictamen de referencia, resulta aprobado por **MAYORÍA ABSOLUTA**, con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR:	14 (12 PSOE, 2 GM (D ^a Ana Isabel Luque, D ^a Donata Galán))
VOTOS EN CONTRA:	0
ABSTENCIONES:	7 (6 PP 1 GM (D. Jesús Fernández))



III.- APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE CREACIÓN DE LA ORDENANZA Nº 27. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA COBERTURA DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS. Debatido el asunto conjuntamente con el punto anterior del orden del día, se somete a aprobación, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas, Gestión Económica Administrativa y Gobierno Abierto, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“DE: COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS, GESTIÓN ECONÓMICA-ADMINISTRATIVA Y GOBIERNO ABIERTO
(Sesión ordinaria de 13 de junio de 2024)**

A: PLENO DE LA CORPORACIÓN

ASUNTO: DICTAMEN PARA LA APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA PROPUESTA DE CREACIÓN DE LA ORDENANZA Nº 27. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA COBERTURA DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS.

Se da cuenta del expediente de referencia según la documentación que obra en el mismo, cuya propuesta es la siguiente:

**“A LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS
PARA ANTE PLENO DE LA CORPORACIÓN**

Esta Concejalía Delegada de Hacienda, con base en las facultades conferidas por el Decreto de la Alcaldía Presidencia nº 2567/23 de 19 de junio al amparo de lo establecido en el art. 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, visto el informe del Sr. Interventor en funciones, propone al Pleno Municipal la adopción del acuerdo de aprobar provisionalmente la creación de la Ordenanza Fiscal que a continuación se relaciona, dicho acuerdo junto con la redacción de la Ordenanza permanecerá expuesto al público en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y publicado en el BOCM durante el plazo de treinta días, desde su aprobación, dentro de los cuales, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas. En el supuesto de no presentarse reclamación alguna, se considerará definitivamente aprobada a tenor de lo previsto en el art. 17.3 del TR de la Ley de Haciendas Locales:

APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA PROPUESTA DE CREACIÓN DE LA ORDENANZA Nº 27. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA COBERTURA DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS.

Artículo 1. Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por el artículo 133.2 de la Constitución, de los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19, 20.4.k) y 57 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento de San Fernando de Henares acuerda imponer la Tasa por la cobertura del servicio de prevención y extinción de incendios, que se regirá por lo establecido en la presente ordenanza fiscal.

Artículo 2. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la presente tasa el mantenimiento de los servicios



de prevención y extinción de incendios que presta el Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid en el municipio de San Fernando de Henares, con independencia de que se solicite o no una prestación directa y específica del servicio, surgiendo la obligación de contribuir como consecuencia de la existencia de tales servicios y de la disponibilidad permanente de los medios materiales y personales adscritos a los mismos para actuar ante las situaciones de riesgo relacionadas con la prevención y extinción de incendios.

Artículo 3. Sujeto pasivo. Contribuyentes.

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que resulten beneficiadas o afectadas por el mantenimiento de los servicios de prevención y extinción de incendios a los que se refiere el artículo anterior.

Artículo 4. Sujeto pasivo. Sustituto del contribuyente.

No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos y vendrán obligadas al pago de la tasa las entidades o sociedades aseguradoras del riesgo en el municipio de San Fernando de Henares.

Artículo 5. Periodo impositivo y devengo de la tasa

1. La Tasa por el mantenimiento de los servicios de emergencia que presta el Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid en el municipio de San Fernando de Henares tendrá carácter periódico.
2. El período impositivo coincide con el año natural, la cuota será anual e irreducible y su devengo se producirá el primer día del período impositivo, salvo en el primer año de implantación de la tasa en que coincidirá con el día de la publicación en el BOCM de la aprobación definitiva de la ordenanza reguladora.

Artículo 6. Cuantificación

1. El cálculo de la cuota tributaria que, de forma individualizada corresponde a cada sujeto pasivo contribuyente, vendrá determinada por la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Cuota tributaria} = (\text{Cg} \times \text{VCi}) / \text{VCt}$$

donde, Cg es el coste del mantenimiento de los servicios de prevención y extinción de incendios en San Fernando de Henares en el ejercicio inmediato anterior a aquel al que se refiere el devengo, expresado en el coste de la tasa anual por la cobertura del servicio de prevención y extinción de incendios de la Comunidad de Madrid que dicha administración autonómica liquida anualmente al Ayuntamiento de San Fernando de Henares por el mantenimiento de dicho servicio; VCi es el valor catastral que consta en el recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del obligado tributario en el ejercicio inmediato anterior al que se refiere el devengo de la tasa; y VCt representa la suma de los valores catastrales de la totalidad de los bienes inmuebles que constan en las matrículas del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, de características especiales y de naturaleza rústica del ejercicio inmediato anterior al que se refiere el devengo de la tasa. A la presente fórmula se le aplicará, en su caso, un índice corrector anual para que el ingreso total anual a recaudar no supere el 98 % del coste total del servicio. Este índice corrector anual una vez conocidos todos los datos que influyen en la fórmula de cálculo podrá ser objeto de modificación mediante el procedimiento de modificación de ordenanzas establecido en el art. 17 y siguientes del RDL 2/2004 que regula el TRLRHL.

Se entenderá, a los efectos del párrafo anterior, por coste de mantenimiento de los

DOCUMENTO DOCUMENTO ANEXADO	ÓRGANO SECRETARÍA	REFERENCIA PLE2024000010
Código Seguro de Verificación: 3ca4bff0-f8f2-45bd-b5d0-8a660ba1e6ee Origen: Administración Identificador documento original: 1196838 Fecha de impresión: 03/09/2024 10:12:44 Página 9 de 46	FIRMAS 1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 02/09/2024 12:34:33 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL 2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 02/09/2024 14:16:21 - Cargo: ALCALDE	



servicios de prevención y extinción de incendios que presta el Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid en el municipio de San Fernando de Henares, el importe de la tasa anual por la cobertura del servicio de prevención y extinción de incendios de la Comunidad de Madrid que dicha administración autonómica liquida anualmente al Ayuntamiento de San Fernando de Henares por el mantenimiento de dicho servicio.

2. En cualquier caso, la cuota tributaria a satisfacer por las entidades o sociedades aseguradoras, en concepto de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente, habrá de ser equivalente al 9,25 por ciento de las primas recaudadas por el ramo de incendio y elementos naturales, en el ejercicio inmediato anterior al del devengo, siempre con el límite del 98 % del coste anual que al Ayuntamiento le supone el mantenimiento de los servicios y sin perjuicio del ingreso conjunto de las cuotas que pueda resultar de lo dispuesto en el artículo 8.5 de esta ordenanza. En idéntica proporción y con el límite correspondiente resultará de aplicación a los restantes sujetos pasivos.

Artículo 7. Exenciones y bonificaciones

No se concederán más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las leyes o las derivadas de la aplicación de los Tratados Internacionales.

Artículo 8. Normas de gestión, liquidación y pago.

1. En primer término, a cuenta de la posterior liquidación, las entidades aseguradoras estarán obligadas a declarar al Ayuntamiento, antes del 1 de abril de cada año, el 9,25 por ciento de las primas recaudadas, en el ramo de incendio y elementos naturales, consideradas en el ejercicio precedente al anterior al del devengo. Con esta declaración, el Ayuntamiento emitirá una liquidación provisional, que será notificada conforme establece la normativa tributaria.

Seguidamente, antes del 15 de octubre de cada año las entidades aseguradoras estarán obligadas a comunicar a la Administración Municipal el importe total de las primas recaudadas, en el ramo de incendio y elementos naturales, en el ejercicio inmediato anterior al del devengo, a los efectos de poder practicar las oportunas liquidaciones o, en su caso, las devoluciones que pudieran corresponder en el supuesto de que el pago a cuenta realizado exceda del importe de la cuota de la tasa.

A los efectos anteriores, tendrán la consideración de primas recaudadas en el ramo de incendio y elementos naturales, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente en materia de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, el 100 por cien de las correspondientes a los seguros de incendio y el 50 por cien de las correspondientes a los seguros multirriesgos que incluyan el riesgo de incendios, conforme a lo establecido en la Disposición adicional decimoséptima de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, introducida por la Disposición final sexta de la Ley 20/2015 de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras (LOSSEAR).

La información relativa al volumen de primas recaudadas en el ramo de incendio y elementos naturales correspondientes al término municipal de San Fernando de Henares irá referida a los códigos postales en los se hallen localizados los riesgos cubiertos.

2. La falta de presentación de las declaraciones tributarias a que se refieren los apartados anteriores constituirá infracción tributaria de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General Tributaria, no suponiendo que se exima de inclusión en el padrón fiscal y por tanto la obligatoriedad al abono de la tasa.



3. El Ayuntamiento efectuará las comprobaciones oportunas con la información del ejercicio anterior facilitada a solicitud de la entidad local, desde la Federación Española de Municipios y Provincias según lo dispuesto en el apartado primero de la Disposición adicional decimocuarta de la Ley 20/2015 de 14 de julio de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras para la liquidación y recaudación de la tasa de mantenimiento del servicio de prevención y extinción de incendios previamente remitida por dichas entidades conforme al procedimiento que se determine por Resolución de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones referida al ejercicio inmediato anterior al del devengo.

4. Las liquidaciones tributarias que correspondan al primer ejercicio de implantación de esta tasa, serán notificadas a los sujetos pasivos sustitutos, en los términos establecidos en el art. 102 de la Ley General Tributaria, en la vigente Ordenanza de Gestión Recaudación e Inspección de los tributos municipales y en la presente Ordenanza Fiscal.

El pago de la cuota resultante de las liquidaciones se efectuará en los plazos determinados en la Ley General Tributaria y en el Reglamento General de Recaudación.

5. Los ejercicios siguientes serán objeto de recaudación mediante recibos de padrón anual, con vencimiento periódico y notificación colectiva, según condiciones y plazos establecidos en el art. 78 y siguientes del capítulo II de la Ordenanza Fiscal nº 1 de Gestión, Recaudación e Inspección de los tributos de este municipio, con los datos facilitados desde la Federación Española de Municipios y Provincias, correspondientes a las primas recaudadas en el municipio en el ejercicio anterior al devengo de la tasa.

6. No obstante lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y conforme a lo previsto en el artículo 92 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se podrán suscribir convenios de colaboración con instituciones, entidades y organizaciones representativas de las compañías y sociedades aseguradoras, con la finalidad de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de la presente tasa. El citado convenio solo regirá para las compañías y entidades que se adhieran a él.

Las restantes quedarán sujetas a las normas de gestión, liquidación y pago previstas en esta ordenanza.

Artículo 9. Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a infracciones y sanciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas corresponda, serán de aplicación la vigente Ley General Tributaria y la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, surtiendo efectos el mismo día y permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresas.

San Fernando de Henares, 6 de junio de 2024
Fdo.: Silvia Buabent Vallejo
Concejala-Delegada de Hacienda”

Seguidamente se procede a la votación obteniéndose el siguiente resultado:



VOTOS A FAVOR 5 (4 PSOE, 1 GM)
VOTOS EN CONTRA 0
ABSTENCIONES 2 PP

A la vista del resultado obtenido en la votación, se acuerda la emisión de **DICTAMEN FAVORABLE** a la propuesta presentada y, su envío **AL PLENO DE LA CORPORACIÓN**, para su aprobación, si procede.

En San Fernando de Henares
EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
Fdo.- Pablo Sanz Álvarez.

Sometido a votación el dictamen de referencia, resulta aprobado por **MAYORÍA ABSOLUTA**, con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 14 (12 PSOE, 2 GM (D^a Ana Isabel Luque, D^a Donata Galán))
VOTOS EN CONTRA: 0
ABSTENCIONES: 7 (6 PP 1 GM (D. Jesús Fernández))

IV.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE “GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, RETIRADA, LIMPIEZA Y COLOCACIÓN DE CONTENEDORES Y LIMPIEZA VIARIA, IMPLANTACIÓN DE LA CONTENERIZACIÓN SOTERRADA Y RECOGIDA DE LA FRACCIÓN VIDRIO Y LA FRACCIÓN PAPEL-CARTÓN, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN FERNANDO DE HENARES”. Se pasa a debatir el asunto de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas, Gestión Económica Administrativa y Gobierno Abierto, cuyo tenor literal es el siguiente:

“DE: COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS, GESTIÓN ECONÓMICA-ADMINISTRATIVA Y GOBIERNO ABIERTO
(Sesión ordinaria de 13 de junio de 2024)

A: PLENO DE LA CORPORACIÓN

ASUNTO: DICTAMEN PARA LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE “GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, RETIRADA, LIMPIEZA Y COLOCACIÓN DE CONTENEDORES Y LIMPIEZA VIARIA, IMPLANTACIÓN DE LA CONTENERIZACIÓN SOTERRADA Y RECOGIDA DE LA FRACCIÓN VIDRIO Y LA FRACCIÓN PAPEL-CARTÓN, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN FERNANDO DE HENARES”.

Se da cuenta del expediente de referencia según la documentación que obra en el mismo, cuya propuesta es la siguiente:

“COMPRAS CONTRATACIÓN
Exp. 2023COMP000055
Exp. 38/2007

PROPUESTA AL AYUNTAMIENTO PLENO



Asunto: PRÓRROGA DEL CONTRATO DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, RETIRADA, LIMPIEZA y COLOCACIÓN DE CONTENEDORES y LIMPIEZA VIARIA, IMPLANTACIÓN DE LA CONTENERIZACIÓN SOTERRADA y RECOGIDA DE LA FRACCIÓN VIDRIO y LA FRACCIÓN PAPEL-CARTON, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE SAN FERNANDO DE HENARES. (MADRID)

Visto el Informe emitido por la Unidad de Compras Contratación (OTP) de fecha 23.05.2024, Informe preceptivo de la Sra. Secretaria General (accidental) de fecha 24.05.2024, Informe de Fiscalización del Sr. Interventor (accidental) de fecha 24.05.2024 y **PREVIO DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL DE CUENTAS.**

Esta Concejalía Delegada de Hacienda, Patrimonio (Inventario) e Igualdad,

PROPONE

PRIMERO. - PRORROGAR el contrato de “GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, RETIRADA, LIMPIEZA y COLOCACIÓN DE CONTENEDORES y LIMPIEZA VIARIA, IMPLANTACIÓN DE LA CONTENERIZACIÓN SOTERRADA y RECOGIDA DE LA FRACCIÓN VIDRIO y LA FRACCIÓN PAPEL-CARTON, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE SAN FERNANDO DE HENARES. (MADRID)”, con la empresa VALORIZA, SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A (antes SUFI S.A) Cif: A-28760692, por un periodo de **DOS (2) AÑOS** más, esto es desde el día 23 de julio de 2.024 hasta el día 22 de julio de 2.026.

SEGUNDO. - APROBAR el gasto por una cuantía máxima de ONCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS VEINTIDOS CON VEINTIDOS (11.220.722,22).-€ Iva Incluido, con cargo a las siguientes partidas presupuestarias con retención de crédito practicadas:

PRESUPUESTO	PROGRAMA	ECONÓMICA	REFERENCIA	Nº. OPERACIÓN	IMPORTE
2024	1621	22700	22024000796	220240000946	941.701,89.-€
2024	1631	22700	22024000795	220240000945	1.532.367,15.-€

SENTADO EN LIBRO DIARIO DE CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA DE FECHA 26.02.24

PRESUPUESTO	PROGRAMA	ECONÓMICA	ANUALIDAD	Nº. OPERACIÓN	IMPORTE
2024	1621	22700	2025	220249000041	2.134.065,18.-€
2024	1621	22700	2026	220249000041	1.193.240,75.-€
2024	1631	22700	2025	220249000040	3.475.857,20.-€
2024	1631	22700	2026	220249000040	1.943.490,05.-€

SENTADO EN LIBRO DIARIO DE CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA DE FECHA 26.02.24

TERCERO. - NOTIFICAR el acuerdo a la empresa adjudicataria, VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A (Cif: A-28760692).

CUARTO.- PROCEDER a su publicación en el “Perfil del Contratante” del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO.- DAR TRASLADO del presente acuerdo a las Áreas de Secretaría, Intervención, Tesorería y, a todos aquellos Servicios Municipales interesados.

San Fernando de Henares, a 6 de junio de 2.024
LA CONCEJAL DELEGADA DE HACIENDA
Fdo. Silvia Buabent Vallejo”

Sometida la propuesta a votación se obtiene el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR **4 PSOE**
VOTOS EN CONTRA **0**
ABSTENCIONES **3 (2 PP, 1 GM)**



A la vista del resultado obtenido en la votación, se acuerda la emisión de **DICTAMEN FAVORABLE** a la propuesta presentada y, su envío **AL PLENO DE LA CORPORACIÓN**, para su aprobación, si procede.

En San Fernando de Henares
EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
Fdo.- Pablo Sanz Álvarez

D^a. Silvia Buabent Vallejo, Concejala Delegada de Hacienda, expone brevemente el asunto que se somete a aprobación.

Sometido a votación el dictamen de referencia, resulta aprobado por **MAYORÍA ABSOLUTA**, con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR:	14 (12 PSOE, 2 GM (D ^a Ana Isabel Luque, D ^a Donata Galán))
VOTOS EN CONTRA:	0
ABSTENCIONES:	7 (6 PP, 1 GM (D. Jesús Fernández))

V.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE 1/2024 REFA DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS. Se pasa a debatir el asunto de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas, Gestión Económica Administrativa y Gobierno Abierto, cuyo tenor literal es el siguiente:

“DE: COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS, GESTIÓN ECONÓMICA-ADMINISTRATIVA Y GOBIERNO ABIERTO
(Sesión ordinaria de 13 de junio de 2024)

A: PLENO DE LA CORPORACIÓN

ASUNTO: DICTAMEN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE 1/2024 REFA DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS.

Se da cuenta del expediente de referencia según la documentación que obra en el mismo, cuya propuesta es la siguiente:

“ASUNTO.- PROPUESTA AL PLENO MUNICIPAL RELATIVA AL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS (EXPT 1/2024 REFA)
EXPEDIENTE N°: 2024PRES000037 (X2024002155)

PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE HACIENDA

D^a Silvia Buabent Vallejo, en relación con el reconocimiento extrajudicial de créditos (Expte: 1/2024 REFA), formula al Pleno Municipal la siguiente Propuesta de Aprobación, conforme y en los términos que se señala a continuación.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 05/06/2024, se emite memoria, suscrita por la Concejala Delegada de Hacienda, justificativa de la necesidad de tramitación del expediente de





reconocimiento extrajudicial de créditos.

SEGUNDO.- Con fecha 05/06/2024, mediante Providencia de la Alcaldía Presidencia, se dispone la incoación del oportuno expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.

TERCERO.- Consta en el Expediente la relación de facturas objeto de reconocimiento extrajudicial de crédito.

CUARTO.- Existe crédito adecuado y suficiente al que imputar los diversos gastos, derivados de los servicios y suministros objeto del presente expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos. A tal efecto, se han emitido los correspondientes documentos de Retención de Crédito por la Intervención Municipal.

QUINTO.- No obstante, las observaciones y deficiencias advertidas por la Intervención, en relación con los diversos gastos objeto del presente Expediente, ha de señalarse que se considera y se entiende que los servicios y suministros se han realizado y se han producido los gastos para los que se reclama su reconocimiento y posterior abono, mediante las facturas que se presentan y que constan en el Expediente, dado que dichas facturas se encuentran firmadas por el Técnico responsable, con el Visto bueno del Concejal delegado del Área correspondiente.

SEXTO.- Se ha emitido Informe por la Intervención Municipal sobre el reconocimiento extrajudicial de créditos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El principio de anualidad presupuestaria

De conformidad con lo señalado en los arts. 176 del TRLHL y 26 RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, (en adelante, RD 500/1990), «con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los presupuestos generales de la entidad local.
- b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el art. 182.3 TRLHL
- c) las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el art. 60.2 RD 500/1990».

Este precepto es uno de los que en nuestra legislación consagra el principio de anualidad, en relación, en concreto, con una de las fases del presupuesto: la ejecución; acotando un ámbito temporal para “contraer” o “reconocer” obligaciones de gastos que se realicen en el mismo ejercicio presupuestario, con las excepciones señaladas.

Con arreglo al art. 60.2 RD 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas locales en materia presupuestaria, «corresponderá al pleno de la entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera», acuerdo a adoptar con el quórum de mayoría simple. Previamente el asunto deberá someterse a Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.

No obstante lo establecido en el art. 176 TRLHL y en los artículos 26 y 60.2 del RD

DOCUMENTO DOCUMENTO ANEXADO	ÓRGANO SECRETARÍA	REFERENCIA PLE2024000010
Código Seguro de Verificación: 3ca4bff0-f8f2-45bd-b5d0-8a660ba1e6ee Origen: Administración Identificador documento original: 1196838 Fecha de impresión: 03/09/2024 10:12:44 Página 15 de 46	FIRMAS 1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 02/09/2024 12:34:33 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL 2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 02/09/2024 14:16:21 - Cargo: ALCALDE	



500/1990, el reconocimiento extrajudicial de créditos supone una quiebra al principio de anualidad presupuestaria al tiempo que, en su caso, no puede hacer olvidar el incumplimiento de la prohibición que establece el art. 173.5 del TRLHL de adquirir compromisos de gastos por importe superior al crédito autorizado. Como señala la Cámara de Cuentas de Andalucía en su informe de fiscalización del Ayuntamiento de Andujar, del año 2008, «la tramitación de estos expedientes pone de manifiesto la falta de control existente, vulnerando los principios de competencia general, de especialidad, de limitación de créditos, de temporalidad de los créditos de control y fiscalización de la gestión económica al poderse acometer obras y servicios sin crédito».

SEGUNDO.- El principio del “enriquecimiento injusto”

Hay que hacer constar que el impago, so pretexto de falta del procedimiento legalmente establecido o de la necesaria existencia de crédito y de las consecuencias que comportan tales circunstancias, produciría un claro enriquecimiento injusto o sin causa que no debe crearse y que impone a este Ayuntamiento la compensación del beneficio económico recibido contemplado, tanto si se enfoca desde la óptica del cuasi contrato (Art. 1887 Código Civil) como en el mencionado enriquecimiento injusto, habiéndose pronunciado en este mismo sentido la jurisprudencia del Tribunal Supremo en sentencias de 11 de mayo de 1989, 13 de julio de 1984, 20 de octubre de 1987, 11 de febrero de 1991, 19 de noviembre de 1992, entre otras muchas y de los Tribunales Superiores de Justicia (por todas, la STSJ Cantabria 20 de julio de 2000), criterio jurisprudencial que se apoya en la «conveniencia de evitar las iniquidades que podrían resultar de la mecánica aplicación del dogma que predica que de lo nulo ningún efecto ha de seguirse y, en aras de los principios de buena fe y confianza legítima, persigue satisfacer las exigencias de justicia material que en un determinado caso puedan presentarse».

La Doctrina ha definido el **enriquecimiento injusto** como «Aquel supuesto en el cual una persona, a consecuencia de un desplazamiento patrimonial verificado de acuerdo con los requisitos exigidos por un ordenamiento jurídico concreto, experimenta un acrecimiento de su patrimonio activo a costa de otra persona, pero en circunstancias tales que pugna con los postulados de la justicia y equidad cristalizados en el propio ordenamiento positivo» (según Álvarez Suárez).

El enriquecimiento injusto es una figura de creación jurisprudencial. **En concreto, en palabras del Tribunal Supremo, Sala de lo Civil (Sección 1ª), Sentencia número 1016/2006, de 6 octubre, el enriquecimiento injusto se define del modo siguiente:**

“A falta de una regulación general de la figura del enriquecimiento sin causa en nuestro ordenamiento jurídico, la jurisprudencia la sustenta en el principio general del derecho de que nadie puede enriquecerse injustificadamente a costa de otro creándose, en caso de haber llegado a producirse así aquel beneficio, la obligación de restituir o reparar el patrimonio empobrecido por quien, a costa de él, ha enriquecido el suyo... Esa concepción, que sólo exige una correlación entre tales empobrecimiento y enriquecimiento, puede tener cabida tanto en el supuesto de una relación directa entre ambos interesados o a través de una atribución patrimonial indirecta desde la situación patrimonial de un tercero”.

Los requisitos necesarios para la aplicación del enriquecimiento injusto han sido fijados por la Jurisprudencia, en doctrina reiterada, contenida, por ejemplo, en la **Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Civil, de 15 noviembre 1990**, que señala lo siguiente:

“Una Jurisprudencia ya antigua y tradicional que tomó como base un conocido texto de Las Partidas en el que se decía que ninguno debe enriquecerse torticeramente en daño de otro (7, 34, 17), ha venido insistiendo en que los requisitos que debe reunir toda pretensión de enriquecimiento se concretan en la adquisición de un provecho o ventaja patrimonial por el demandado con el correlativo empobrecimiento del actor, la debida conexión entre



enriquecimiento y empobrecimiento y la carencia de causa que justifique dicho enriquecimiento....”

No es necesario que medie la mala fe por parte de ninguna de las partes; la responsabilidad por el enriquecimiento injusto, o sin causa, no se basa en la existencia de la mala fe, sino en el hecho de haber obtenido una ganancia indebida (Así lo tiene declarado el Tribunal Supremo, Sala de lo Civil, por ejemplo, en la Sentencia número 1129/1994, de 14 diciembre).

La doctrina del enriquecimiento injusto, mantenida por la jurisprudencia impide que nadie se beneficie injustamente y sin causa a costa de otro, requiriendo para que exista esta figura, un enriquecimiento patrimonial, que sea injusto, que carezca de justificación, y que produzca el empobrecimiento de otro. Este empobrecimiento no significa una merma patrimonial, sino simplemente la ausencia del ingreso patrimonial que tendría que producirse de no existir el enriquecimiento.

Por ello, a nuestro juicio, en caso de no producirse el pago de los suministros y servicios prestados, podríamos hallarnos ante el supuesto de enriquecimiento injusto, al cumplirse los requisitos para su apreciación; esto es, un beneficio para el Ayuntamiento y un daño o lucro frustrado para las empresas prestadoras de servicios y suministros.

TERCERO.- El reconocimiento extrajudicial de créditos.

En el Expediente instruido por la Concejalía de Hacienda se ha incluido una Memoria Justificativa en la que se pone de manifiesto el acontecer de los hechos con el consentimiento del Ayuntamiento y la necesidad de llevar a cabo un expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, a los efectos de proceder al abono de las facturas presentadas por las empresas que han prestado los servicios y suministros.

El Reconocimiento Extrajudicial de Créditos constituye una figura de carácter excepcional mediante la que se reconocen, con cargo a los créditos del presupuesto en curso, obligaciones derivadas de prestaciones de bienes y servicios y en general transacciones realizadas en años anteriores y presentes. Con ello, se configura como una excepción al principio de temporalidad de los créditos del artículo 176.1, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), según el cual, con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto solo pueden contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

Debe señalarse que el propio apartado segundo del citado artículo 176 del TRLRHL, establece la excepción al principio de temporalidad o anualidad, consistente en la aplicación a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, de las obligaciones que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal, así como las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos, en el caso de gastos con financiación afectada, ampliando, por su parte, el art. 26.2.c) del Real Decreto 500/1990, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria, la excepción, a las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores, cuando no exista consignación presupuestaria, reconocidas extrajudicialmente por el Pleno (art. 60.2, del RD 500/1990).

Bajo la figura del Reconocimiento Extrajudicial de Créditos se comprenden gastos realizados con ausencia del procedimiento administrativo para los que, mayoritariamente, no existe consignación presupuestaria, y que, merced a esta figura pasan a ser convalidados y reconocidos. Lo que no es óbice para entender que la realización de estos gastos constituye la quiebra de diversos principios contables como los de registro, prudencia, devengo e imputación de la transacción; principios cuya aplicación debe conducir a que las cuentas anuales formuladas con claridad, expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación



financiera, de la ejecución del Presupuesto y de los resultados del Ayuntamiento.

Según lo señalado, la aprobación extemporánea de obligaciones mediante su reconocimiento extrajudicial puede diferir en cuanto a su origen y naturaleza, dependiendo de la debida o indebida tramitación de los gastos en su ejercicio de inicio, esto es, en función de que previamente se haya producido, o no, su aprobación, autorización y disposición o compromiso. En el primer caso, la aprobación posterior de las obligaciones se produce como consecuencia de retrasos o deficiencias de carácter procedimental interno y, en el segundo, las obligaciones habrían sobrevenido sin tramitación previa alguna, sin sujeción a la normativa contractual del sector público y sin consignación presupuestaria.

En consecuencia, dado que las facturas presentadas por las empresas se corresponden con trabajos realizados en el ejercicio anterior y ejercicio corriente, para proceder al pago de las mismas habrá de tramitarse el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos e imputarse al presupuesto vigente los gastos correspondientes, para evitar que exista un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento.

CUARTO.- El reconocimiento extrajudicial, según órganos de control externo

En los informes de fiscalización de algunos órganos de control externo de las Comunidades Autónomas, al referirse al reconocimiento extrajudicial de créditos, vienen a señalar que, aunque la normativa lo regula como un procedimiento de convalidación, los órganos gestores no deben considerar esta forma de gestionar el gasto sin consignación presupuestaria como un proceso normal y ordinario, máxime cuando, a la falta de crédito presupuestario adecuado y suficiente, se añade que el gasto, por lo general, se ha realizado prescindiendo del procedimiento establecido, sin una propuesta de gasto con retención de crédito, sin expediente de contratación y sin la preceptiva fiscalización previa. La conjunción de estas incidencias conlleva a realizar gastos que adolecen del vicio de nulidad y los órganos responsables deben adoptar las medidas necesarias para evitar que estas situaciones se reproduzcan reiterada y periódicamente.

QUINTO.-Tramitación, en su caso, de la oportuna modificación presupuestaria.

En el supuesto de que al aplicar al presupuesto del ejercicio vigente el importe correspondiente del reconocimiento extrajudicial de créditos, no existiese consignación adecuada y suficiente, deberá tramitarse, con carácter previo, la correspondiente modificación de créditos, en la modalidad que corresponda, de conformidad con lo previsto en los artículos 172 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 34 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales, en materia Presupuestaria.

Al expediente se incorporan los correspondientes documentos de retención de crédito, de existencia de crédito en las aplicaciones presupuestarias correspondientes del vigente Presupuesto Municipal.

SEXTO.- Órgano competente

Por lo que se refiere al órgano competente para la aprobación del presente expediente, el artículo 60.2, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, atribuye al Pleno Municipal la competencia para la aprobación de expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos, cuando no exista dotación presupuestaria, debiendo aprobarse, por mayoría simple, al no incluirse, el presente caso, en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 47.2, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, que exigen su aprobación por mayoría absoluta.

DOCUMENTO DOCUMENTO ANEXADO	ÓRGANO SECRETARÍA	REFERENCIA PLE2024000010
Código Seguro de Verificación: 3ca4bff0-f8f2-45bd-b5d0-8a660ba1e6ee Origen: Administración Identificador documento original: 1196838 Fecha de impresión: 03/09/2024 10:12:44 Página 18 de 46	FIRMAS 1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 02/09/2024 12:34:33 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL 2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 02/09/2024 14:16:21 - Cargo: ALCALDE	



SÉPTIMO.- Procedimiento a seguir en el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos

La tramitación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos habrá de seguir el siguiente procedimiento:

- 1º.-Propuesta de inicio del expediente del órgano competente.
- 2º.-Informe técnico justificativo de los hechos producidos, emitido por el Departamento correspondiente.
- 3º.-Informe de la Intervención Municipal.
- 4º.-Propuesta de aprobación al Órgano Municipal competente.
- 5º.-Si la Competencia para la aprobación del expediente corresponde al Pleno Municipal, habrá de emitirse el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.
- 6º.-Acuerdo o resolución del órgano competente.
- 7º.-Notificación al interesado y a los distintos departamentos municipales correspondientes, para la ejecución de la resolución o el acuerdo adoptado.

OCTAVO.-Medidas para reducción de los reconocimientos extrajudiciales de créditos.

De conformidad con el principio de anualidad, la aplicación de gastos procedentes del ejercicio anterior al presupuesto vigente tiene carácter excepcional, por lo que deben adoptarse las medidas oportunas para reducir su importe al mínimo imprescindible, en el siguiente sentido:

- 1.- Respecto a los gastos debidamente adquiridos (art. 26.2.b) RD 500/1990, las medidas estarán encaminadas a que, además de que la prestación realizada lo sea en el ejercicio económico correspondiente, la contabilización del gasto se produzca en el mismo ejercicio en el que se realiza la prestación. A estos efectos, señalar que, en general, se considera que el gasto está debidamente adquirido cuando, en el momento de realizarse, existe consignación adecuada y suficiente, tiene competencia el órgano que dicte el acuerdo y se realiza el procedimiento de contratación correspondiente.
- 2.- Respecto a los gastos no autorizados (art. 26.2.c) RD 500/1990, las medidas deben tender a su eliminación, aplicando las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal y demás normativa vigente y realizando, en todo caso, propuestas de gasto y retenciones de crédito.

Hay que señalar, también, que la mayoría de los gastos contenidos en la relación de facturas, no tenían crédito adecuado y suficiente en la bolsa de vinculación del ejercicio correspondiente, por lo que se ha incumplido la normativa prevista en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), respecto a las fases correspondientes para la ejecución del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal y en las Bases de Ejecución del Presupuesto. Ello no obstante, y sin perjuicio de otras posibles consecuencias, para evitar el enriquecimiento sin causa del Ayuntamiento por gastos de ejercicios anteriores que carecen de cobertura legal, es procedente llevar a cabo el reconocimiento extrajudicial de créditos.

En su virtud, examinada la documentación que obra en el expediente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 60.2, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia de Presupuestos, en el Decreto de la Alcaldía Presidencia nº 2567/2023 de 19 junio, de delegación de competencias municipales en la Concejalía delegada de Hacienda y en el resto de normativa que resulta de aplicación, SE PROPONE AL PLENO MUNICIPAL, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente, LA ADOPCIÓN del siguiente ACUERDO:



PRIMERO. - Aprobar el Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos nº 1/2024 REFA, que incluye los siguientes créditos documentados en sus correspondientes facturas:

a).- 47 facturas por importe total de todas ellas de 69.878,09 euros, de ejercicios anteriores y que se encuentran en situación de operaciones pendientes de aplicar al Presupuesto, según el detalle incluido en la relación de facturas de fecha 04/06/2024, que se acompaña como ANEXO a la Memoria, que consta en el Expediente, emitida y suscrita por esta Concejalía delegada de Hacienda, con fecha 05/06/2024.

b).- 83 facturas, por un importe total de todas ellas de 106.224,85 euros, según el detalle incluido en la relación de facturas F/2024/37, que se acompaña como ANEXO a la Memoria, que consta en el Expediente, emitida y suscrita por esta Concejalía delegada de Hacienda, con fecha 05/06/2024.

Todo ello, a los efectos de evitar el enriquecimiento injusto del Ayuntamiento y el perjuicio para las empresas prestadoras de los servicios y suministros objeto de reconocimiento extrajudicial.

SEGUNDO. -Aplicar al presupuesto del ejercicio vigente los correspondientes créditos, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes.

TERCERO. -Realizar todos aquellos trámites que sean oportunos y pertinentes para la ejecución del presente acuerdo, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

CUARTO. -Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos de Intervención y Tesorería Municipales, a los efectos que sean legalmente procedentes.

Es cuanto se propone por esta Concejalía delegada de Hacienda al Pleno Municipal, para su aprobación, previo Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.

San Fernando de Henares (Madrid), a fecha de la firma
Documento firmado electrónicamente
La Concejala delegada de Hacienda
Fdo.- Silvia Buabent Vallejo”

Sometida la propuesta a votación se obtiene el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR 4 PSOE
VOTOS EN CONTRA 0
ABSTENCIONES 3 (2 PP, 1 GM)

A la vista del resultado obtenido en la votación, se acuerda la emisión de **DICTAMEN FAVORABLE** a la propuesta presentada y, su envío **AL PLENO DE LA CORPORACIÓN**, para su aprobación, si procede.

En San Fernando de Henares
EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
Fdo.- Pablo Sanz Álvarez”

Dª. Silvia Buabent Vallejo, Concejala Delegada de Hacienda, expone brevemente el asunto que se somete a aprobación.



D. Miguel Ángel García Capa, Portavoz del Grupo Municipal Popular, afirma que solo le constan cuarenta y siete facturas en el expediente 1/2024, por lo que solicita una aclaración. Considera una falta de transparencia que se siga trayendo de manera recurrente, año tras año, este tipo de facturas porque cree que soportan contratos mediante facturas de prestación de servicios mediante adjudicación directa, lo que está expresamente prohibido en la ley de contratos y va en contra de todos los principios de la contratación pública.

Dª. Silvia Buabent acusa al Sr. García Capa de estar mintiendo e intentar engañar a los vecinos de San Fernando porque sabe perfectamente que un expediente REFA no tiene nada que ver con lo que ha dicho, ya que son facturas de ejercicios anteriores que por causas diversas no se abonaron en el año anterior.

D. Miguel Ángel García niega estar mintiendo porque son impagos de servicios prestados del ejercicio anterior, muchos de ellos con ocasión de contratos vencidos o sin contratos que se han ido prorrogando o mantenido, que lógicamente se deben seguir prestando, pero el contrato ha finalizado y no se ha sacado un nuevo contrato y en algunos casos también son por adjudicaciones directas con pagos contra facturas, instado a la Concejala de Hacienda a que diga si esto no es cierto. Sostiene que el equipo de gobierno ha tenido cinco años para ponerlo al día y se sigue con los "REFAS" de ejercicios también anteriores.

Dª. Silvia Buabent rebate las afirmaciones del Sr. García Capa dando lectura a una serie de datos para confirmar que el número de facturas e importes totales de los expedientes REFA han ido disminuyendo todos los años desde el año 2019 hasta el actual. Incide en el año 2023 en el que no estaba aprobado el contrato de limpieza, que era el que más subía las cantidades de los expedientes de regulación que había pendientes.

El Sr. Alcalde-Presidente coincide con lo manifestado por Dª. Silvia Buabent y reitera a Sr. García Capa que desde el año 2019 se han ido regularizando contratos y reduciendo los expedientes, señalando que la inexistencia de expedientes REFA antes de 2019 se debía a que se incumplía la ley pagando mes a mes servicios que no tenían contrato.

Sometido a votación el dictamen de referencia, resulta aprobado por **MAYORÍA ABSOLUTA**, con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR:	12 PSOE
VOTOS EN CONTRA:	0
ABSTENCIONES:	9 (6 PP, 3 GM)

VI.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE 3/8/2024MC DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO POR SUPLEMENTOS DE CRÉDITO. Se pasa a debatir el asunto de referencia de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas, Gestión Económica Administrativa y Gobierno Abierto, cuyo tenor literal es el siguiente:

"DE: COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS, GESTIÓN ECONÓMICA-ADMINISTRATIVA



Y GOBIERNO ABIERTO
(Sesión ordinaria de 13 de junio de 2024)

A: PLENO DE LA CORPORACIÓN

ASUNTO: DICTAMEN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE 3/8/2024MC DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO POR SUPLEMENTOS DE CRÉDITO.

Se da cuenta del expediente de referencia según la documentación que obra en el mismo, cuya propuesta es la siguiente:

“DE: CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA

A: PLENO DE LA CORPORACIÓN

ASUNTO: APROBACIÓN EXPEDIENTE 3/8/2024MC POR SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

VISTA: La solicitud, modelo MPG-01 de Expediente de modificación de créditos por SUPLEMENTOS DE CRÉDITO financiados con remanente de tesorería para gastos generales a 31-12-2023 por un importe total de 150.000.-euros y que afecta a:

1.- ÁREA DE FESTEJOS: por importe de 150.000.-euros.

VISTOS: Los arts. 9 y siguientes del Capítulo II “Modificaciones de Créditos”, Título I: Normas Generales y de Modificación de Créditos” de las Bases de Ejecución del Presupuesto actualmente vigentes.

VISTO: El Informe del Sr. Interventor Accidental de fecha 10 de junio de 2024 por el que se fiscaliza favorablemente la aprobación del EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 3/8/2024MC, en la modalidad de SUPLEMENTOS DE CRÉDITO financiado con Remanente de Tesorería para gastos generales.

Esta Concejala - Delegada de Hacienda PROPONE AL PLENO adopte los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la modificación de crédito al Presupuesto 2024 que se contempla en el expediente de Modificación de Créditos nº 3/8/2024MC por Suplementos de Crédito por importe total de 150.000.-euros con cargo al siguiente detalle de aplicaciones presupuestarias e importes:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE FINANCIAN CRÉDITOS:

CPY	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
SIN CPY	2024 87000	Remanente de tesorería para gastos generales	150.000.-€
		TOTAL	150.000.-€



APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE SUPLEMENTAN CRÉDITOS:

CPY	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
SIN CPY	2024 3382 20300	Arrendamiento de maquinaria, instalac. y utillaje	50.000.-€
SIN CPY	2024 3382 22609	Actividades culturales y deportivas	100.000.-€
		TOTAL	150.000.-€

SEGUNDO: Se proceda con el trámite de publicidad correspondiente a la aprobación provisional, así como a la aprobación definitiva, en su caso.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno, con su superior criterio, resolverá.”

Sometida la propuesta a votación se obtiene el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR 4 PSOE
VOTOS EN CONTRA 0
ABSTENCIONES 3 (2 PP, 1 GM)

A la vista del resultado obtenido en la votación, se acuerda la emisión de **DICTAMEN FAVORABLE** a la propuesta presentada y, su envío **AL PLENO DE LA CORPORACIÓN**, para su aprobación, si procede.

En San Fernando de Henares
EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
Fdo.- Pablo Sanz Álvarez”

Dª. Silvia Buabent Vallejo, Concejala Delegada de Hacienda, expone brevemente el asunto que se somete a aprobación.

Sometido a votación el dictamen de referencia, es aprobado por **MAYORÍA ABSOLUTA**, con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 12 PSOE
VOTOS EN CONTRA: 0
ABSTENCIONES: 9 (6 PP, 3 GM)

VII.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE 3/12/2024MC DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO POR SUPLEMENTOS DE CRÉDITO. Se procede a debatir el asunto de referencia de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas, Gestión Económica Administrativa y Gobierno Abierto, cuyo tenor literal es el siguiente:



“DE: COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS, GESTIÓN ECONÓMICA-ADMINISTRATIVA Y GOBIERNO ABIERTO
(Sesión ordinaria de 13 de junio de 2024)

A: PLENO DE LA CORPORACIÓN

ASUNTO: DICTAMEN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE 3/12/2024MC DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO POR SUPLEMENTOS DE CRÉDITO.

Se da cuenta del expediente de referencia según la documentación que obra en el mismo, cuya propuesta es la siguiente:

“DE: CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA

A: PLENO DE LA CORPORACIÓN

ASUNTO: APROBACIÓN EXPEDIENTE 3/12/2024MC POR SUPLEMENTOS DE CRÉDITO FINANCIADO CON R.T.G.G.

VISTA: La solicitud de Expediente de modificación de créditos, modelo MPG-01 por SUPLEMENTOS DE CRÉDITO, financiada con Remanente de Tesorería para gastos generales, por un importe total de 105.842,77 euros, solicitada por el Área de **Medio Ambiente**.

VISTOS: Los arts. 9 y siguientes del Capítulo II “Modificaciones de Créditos”, Título I: Normas Generales y de Modificación de Créditos” de las Bases de Ejecución del Presupuesto actualmente vigentes.

VISTO: El Informe del Sr. Interventor Accidental de fecha 10 de junio de 2024 por el que se fiscaliza favorablemente la aprobación del **EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 3/12/2024MC** en la modalidad de **SUPLEMENTO DE CRÉDITO**.

Esta Concejala de Hacienda **PROPONE AL PLENO DE LA CORPROACIÓN** adopte los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la modificación de crédito al Presupuesto 2024 que se contempla en el expediente de **Modificación de Créditos nº 3/12/2024MC por SUPLEMENTOS DE CRÉDITO** por importe total de **105.842,77 euros** con cargo a las aplicaciones presupuestarias e importes que a continuación se detallan:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE FINANCIAN CRÉDITOS:

CPY	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
SIN CPY	2023.870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	105.842,77.- €
		TOTAL	105.842,77.- €

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE SUPLEMENTAN CRÉDITOS:



CPY	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
SIN CPY	2023.3321.227.00	Limpieza y Aseo	105.842,77 €
		TOTAL	105.842,77 €

SEGUNDO: Se proceda con el trámite de publicidad correspondiente a la aprobación provisional, así como a la aprobación definitiva, en su caso.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno, con su superior criterio, resolverá.”

Sometida la propuesta a votación se obtiene el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR 4 PSOE
VOTOS EN CONTRA 0
ABSTENCIONES 3 (2 PP, 1 GM)

A la vista del resultado obtenido en la votación, se acuerda la emisión de **DICTAMEN FAVORABLE** a la propuesta presentada y, su envío **AL PLENO DE LA CORPORACIÓN**, para su aprobación, si procede.

En San Fernando de Henares
EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
Fdo.- Pablo Sanz Álvarez”

Dª. Silvia Buabent Vallejo, Concejala Delegada de Hacienda, expone brevemente el asunto que se somete a aprobación.

Sometido a votación el dictamen de referencia, resulta aprobado por **MAYORÍA ABSOLUTA**, con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 12 PSOE
VOTOS EN CONTRA: 0
ABSTENCIONES: 9 (6 PP, 3 GM)

VIII.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE 3/14/2024MC DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS. Se debate dicha aprobación de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas, Gestión Económica Administrativa y Gobierno Abierto, cuyo tenor literal es el siguiente:

“DE: COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS, GESTIÓN ECONÓMICA-ADMINISTRATIVA Y GOBIERNO ABIERTO
(Sesión ordinaria de 13 de junio de 2024)

A: PLENO DE LA CORPORACIÓN

ASUNTO: DICTAMEN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE 3/14/2024MC DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.



Se da cuenta del expediente de referencia según la documentación que obra en el mismo, cuya propuesta es la siguiente:

“DE: CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA

A: PLENO DE LA CORPORACIÓN

ASUNTO: APROBACIÓN EXPEDIENTE 3/14/2024MC POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS FINANCIADOS CON R.T.G.G.

VISTA: La solicitud, modelo MPG-01 de Expediente de modificación de créditos por CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS financiados con remanente de tesorería para gastos generales a 31-12-2023 por un importe total de 552.943,91.-euros que afecta al área de URBANISMO:

VISTOS: Los arts. 9 y siguientes del Capítulo II “Modificaciones de Créditos”, Título I: Normas Generales y de Modificación de Créditos” de las Bases de Ejecución del Presupuesto actualmente vigentes.

VISTO: El Informe del Sr. Interventor Accidental de fecha 10 de junio de 2024, por el que se fiscaliza favorablemente la aprobación del EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 3/14/2024MC, en la modalidad de CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS financiado con Remanente de Tesorería para gastos generales.

Esta Concejala - Delegada de Hacienda PROPONE AL PLENO adopte los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la modificación de crédito al Presupuesto 2023 que se contempla en el expediente de Modificación de Créditos nº 3/14/2024MC por Créditos Extraordinarios por importe total de 552.943,91.- euros con cargo al siguiente detalle de aplicaciones presupuestarias e importes:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE FINANCIAN CRÉDITOS:

CPY	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
SIN CPY	2024 87000	Remanente de tesorería para gastos generales	552.943,91.-€
		TOTAL	552.943,91.-€

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS A INCREMENTAR POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

CPY	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
2024/4/URB/1	2024 1511 68901	Derechos sobre bienes expropiados de la UE-1 PGOU Plaza España	510.836,59.-€



2024/4/URB/1	2024 1511 68901	Derechos sobre bienes expropiados de la UE-1 PGOU Plaza España	42.107,32.-€
		TOTAL	552.943,91.-€

SEGUNDO: Se proceda con el trámite de publicidad correspondiente a la aprobación provisional, así como a la aprobación definitiva, en su caso.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno, con su superior criterio, resolverá. ”

Sometida la propuesta a votación se obtiene el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR 4 PSOE
VOTOS EN CONTRA 0
ABSTENCIONES 3 (2 PP, 1 GM)

A la vista del resultado obtenido en la votación, se acuerda la emisión de **DICTAMEN FAVORABLE** a la propuesta presentada y, su envío **AL PLENO DE LA CORPORACIÓN**, para su aprobación, si procede.

En San Fernando de Henares
EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
Fdo.- Pablo Sanz Álvarez”

Dª. Silvia Buabent Vallejo, Concejala Delegada de Hacienda, expone brevemente el asunto que se somete a aprobación.

Sometido a votación el dictamen de referencia, resulta aprobado por **MAYORÍA ABSOLUTA**, con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 12 PSOE
VOTOS EN CONTRA: 0
ABSTENCIONES: 9 (6 PP, 3 GM)

IX.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA SOLICITUD A UNICEF DE LA ACREDITACIÓN DE LA CATEGORÍA DE RECONOCIDO DEL RECONOCIMIENTO DE CIUDAD AMIGA DE LA INFANCIA. Se pasa a tratar el asunto de referencia de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión informativa de Ciudad con Corazón, cuyo tenor literal es el siguiente:

“DE: COMISIÓN INFORMATIVA DE CIUDAD CON CORAZÓN
(Sesión ordinaria de 13 de junio de 2024)

A: PLENO DE LA CORPORACIÓN

ASUNTO: DICTAMEN PARA LA APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE ACREDITACIÓN DE LA CATEGORÍA DE RECONOCIDO DEL RECONOCIMIENTO DE CIUDAD AMIGA DE LA INFANCIA.

DOCUMENTO DOCUMENTO ANEXADO	ÓRGANO SECRETARÍA	REFERENCIA PLE2024000010
Código Seguro de Verificación: 3ca4bff0-f8f2-45bd-b5d0-8a660ba1e6ee Origen: Administración Identificador documento original: 1196838 Fecha de impresión: 03/09/2024 10:12:44 Página 27 de 46	FIRMAS 1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 02/09/2024 12:34:33 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL 2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 02/09/2024 14:16:21 - Cargo: ALCALDE	



Se da cuenta del expediente de referencia según la documentación que obra en el mismo, cuya propuesta es la siguiente:

"Propuesta de María Eugenia Cabrera Toribio al Pleno Municipal a fin solicitar a UNICEF la acreditación de la categoría de Reconocido del Reconocimiento de Ciudad Amiga de la Infancia. La iniciativa Ciudades Amigas de la Infancia, liderada por UNICEF España, tiene como objetivo general promover la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño (ONU, 1989), ratificada por nuestro país en 1990, en el ámbito de los Gobiernos Locales.

Ciudades Amigas de la Infancia tiene como visión que todo niño, niña y adolescente disfrute de su infancia y adolescencia y desarrolle todo su potencial a través de la realización igualitaria de sus derechos en sus ciudades y comunidades. Con el fin de hacer realidad esta visión, los gobiernos locales y sus socios identifican sus metas (resultados) en las cinco esferas de objetivos generales, que recogen los derechos contenidos en la Convención sobre los Derechos del Niño. De esta forma una ciudad o comunidad cuenta con una gobernanza amiga de la infancia, al trabajar para alcanzar estos objetivos:

Cada niño, niña y adolescente es valorado, respetado y tratado justamente dentro de sus comunidades;

Las voces, necesidades y prioridades de cada niño y niña se escuchan y se consideran en las normativas y políticas públicas, en los presupuestos y en todas las decisiones que les afectan;

Todos los niños y niñas tienen acceso a servicios esenciales de calidad;

Todos los niños y niñas viven en entornos seguros y limpios;

Todos los niños y niñas tienen la oportunidad de disfrutar de la vida familiar, el juego y el ocio. Ciudades Amigas de la Infancia se puso en marcha en España en el año 2001 y cuenta con el apoyo del Ministerio de Juventud e Infancia, la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y el Instituto Universitario UAM-UNICEF de Necesidades y Derechos de la Infancia y la Adolescencia (IUNDIA) y UNICEF España, quiénes constituyen la Secretaría Permanente de la Iniciativa.

A través del Reconocimiento Ciudad Amiga de la Infancia, UNICEF Comité Español destaca a aquellos gobiernos locales comprometidos con los cinco objetivos de derechos anteriores, que aplican a nivel local un modelo de gestión desde un enfoque de derechos del niño, y que lo hacen bajo un sistema de gobernanza que favorezca la coordinación interna y externa, que promueva y genere mecanismos reales de participación infantil y adolescente y que cuente con una estrategia a largo plazo para incorporar a la infancia y adolescencia en el centro de las políticas y acciones impulsadas desde los gobiernos locales

La Secretaría Permanente de la Iniciativa Ciudades Amigas de la Infancia determinará el si se le concede la condición de Reconocido de acuerdo a lo establecido en las bases del reconocimiento de la convocatoria de aplicación.

Considerando que Ciudades Amigas de la Infancia y el reconocimiento Ciudad Amiga de la Infancia favorecerán los intereses de la población en general y de la infancia en particular; considerando, además, que nuestro municipio cumple con los requisitos estipulados en las bases de la convocatoria abierta por UNICEF España; y manifestando nuestra voluntad de contribuir activamente a la difusión y aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño en nuestra localidad. Proponemos al Pleno Municipal:

Solicitar a UNICEF España iniciar los trámites para la obtención de la condición de Reconocido del



Reconocimiento Ciudad Amiga de la Infancia; así como

Contar con su posterior apoyo y colaboración para el desarrollo, la mejora continua y la innovación de las políticas de infancia y adolescencia en nuestra localidad.

En, San Fernando de Henares a 10 de junio del 2024.”

Sometida la propuesta a votación se obtiene el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR 5 (4 PSOE, 1 GM)
VOTOS EN CONTRA 0
ABSTENCIONES 2 PP

A la vista del resultado obtenido en la votación se acuerda la emisión de **DICTAMEN FAVORABLE** a la propuesta presentada.

En San Fernando de Henares
EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
Fdo.- Pablo Sanz Álvarez”

D^a. María Eugenia Cabrera Toribio, Concejala Delegada de Infancia, explica en detalle el contenido de la propuesta que se somete a aprobación.

Sometido a votación el dictamen de referencia, es aprobado por **UNANIMIDAD**.

X.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR LAS CONCEJALAS DEL GRUPO MUNICIPAL MIXTO POR LA CANDIDATURA DE MÁS MADRID, PARA INCLUIR POLÍTICAS EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON LA ENFERMEDAD CELÍACA. Se pasa a debatir la proposición presentada por las Concejales del Grupo Mixto por la candidatura de Más Madrid, cuyo tenor literal es el siguiente:

“MOCIÓN DE MÁS MADRID SAN FERNANDO DE HENARES AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 97/3 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LA ENTIDADES LOCALES, PARA QUE SEA DEBATIDA Y VOTADA EN PLENO ORDINARIO A CELEBRAR EL PRÓXIMO 20 de junio de 2024 INCLUIR POLITICAS EN EL MUNICIPIO EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON LA ENFERMEDAD CELÍACA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En 2012, la Sociedad Europea de Gastroenterología, Hepatología y Nutrición Pediátrica (**ESPGHAN**) definió la enfermedad celíaca (EC) como un **desorden sistémico con base inmunológica**. Los avances en su conocimiento y diagnóstico han determinado que la enfermedad celiaca (EC) se defina como una **patología multisistémica** de base autoinmune ocasionada por el consumo de gluten y prolaminas asociadas, en individuos con predisposición genética, que se caracteriza por la presencia de una combinación variable de manifestaciones clínicas dependientes del gluten y anticuerpos específicos de EC, entre otras.

DOCUMENTO DOCUMENTO ANEXADO	ÓRGANO SECRETARÍA	REFERENCIA PLE2024000010
Código Seguro de Verificación: 3ca4bff0-f8f2-45bd-b5d0-8a660ba1e6ee Origen: Administración Identificador documento original: 1196838 Fecha de impresión: 03/09/2024 10:12:44 Página 29 de 46	FIRMAS 1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 02/09/2024 12:34:33 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL 2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 02/09/2024 14:16:21 - Cargo: ALCALDE	



Se manifiesta con una combinación variable de síntomas intestinales y extraintestinales asociados al consumo de alimentos con gluten y se caracteriza por la elevación de anticuerpos específicos en sangre y por una lesión intestinal variable en la pared del duodeno. Afecta a entre el 1% y el 2% de la población, se puede presentar a cualquier edad y es más frecuente en mujeres que en varones.

*El gluten presente en los alimentos, al llegar al intestino delgado, desencadena una reacción inflamatoria y autoinmune que daña la pared intestinal llegando a destruir las vellosidades intestinales, y que puede tener consecuencias más allá del intestino. Por tanto, **la ENFERMEDAD CELÍACA no debe ser considerada una mera intolerancia, pues las intolerancias alimentarias carecen de una base inmunológica.***

*A pesar de los avances en su conocimiento y el desarrollo y perfeccionamiento de las pruebas serológicas, la EC sigue siendo una entidad infradiagnosticada. Ello obedece en gran medida al carácter sistémico de la enfermedad con afectación de múltiples órganos y sistemas. Por si lo desconocen, la enfermedad no afecta únicamente al aparato digestivo, sino que **cualquier función del organismo puede verse afectada**. Es habitual que existan problemas reumatológicos, endocrinos, neurológicos, psiquiátricos, dermatológicos o reproductivos, que de hecho llegan a ser más frecuentes que los síntomas puramente intestinales.*

La EC ha experimentado un notable aumento de su prevalencia en las tres últimas décadas, siendo una de las enfermedades de transmisión genética más frecuentes en los países de población caucásica (prevalencia de 1:100 a 1:250).

No obstante, las mejoras en las herramientas diagnósticas y los exámenes cada vez más rigurosos sugieren que su prevalencia podría ser más elevada. En España se estima una prevalencia que oscila entre 1/71 en la población infantil y 1/357 en la población adulta.

Se considera que la epidemiología de la EC tiene las características de un iceberg, ya que esta prevalencia puede ser mucho mayor debido al importante porcentaje de casos que permanecen sin diagnóstico.

Todos estos datos, fueron incluidos en el Protocolo para el Diagnóstico Precoz de la Enfermedad Celíaca publicado por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad en mayo de 2018 y al no haber un tratamiento médico para paliar síntomas, la única alternativa que tienen las personas celíacas es vivir continuamente y de por vida en dieta estricta sin gluten y sin contaminación cruzada ni transgresiones alimenticias.

El gluten es un conjunto de proteínas presente en el trigo, el centeno, la cebada y la avena, así como sus híbridos y derivados. Es muy utilizado en la industria alimentaria y está presente en una gran variedad de alimentos procesados.

Desgraciadamente, no son solo los alimentos clásicos que contienen harinas de trigo como el pan, pastas o alimentos de repostería. Son muchísimos alimentos los que



*incluyen el gluten en su composición: tomate frito, embutidos, salchichas, cremas, sopas...
Prácticamente cualquier producto elaborado, incluyendo medicamentos y pasta de
dientes por ponerles algún otro ejemplo.*

Y gestionar dentro y fuera de casa una dieta sin gluten no es sencillo.

*Hacer la compra para casa ha mejorado con respecto a la normativa sobre el etiquetado
de los productos. La Unión Europea, introdujo el Reglamento (UE) nº 1169/2011 donde se
establece que los productos alimenticios envasados deben tener en el etiquetado
información sobre los alérgenos en la lista de ingredientes. Algunos supermercados
sensibles con la enfermedad están etiquetando sus productos con el indicativo “SIN
GLUTEN” de forma bien visible.*

*Además, desde el 13 de diciembre de 2014, todo operador alimentario está obligado a
informar sobre los alérgenos presentes en sus productos mediante un sistema que
permita identificarlos claramente.*

*Restaurantes, cafeterías, bares, hoteles, supermercados, tiendas de alimentación,
comedores colectivos y, en general, todo establecimiento que ofrezca productos
envasados o sin envasar DEBEN informar sobre la presencia de alérgenos, pero esto no
significa que tengan que disponer de productos sin gluten, por lo que muchos productos,
por ejemplo, el pan, un alimento considerado de primera necesidad, es bastante difícil
encontrarlo en panaderías, restaurantes o bares.*

*También por los resultados que arroja el informe de precios sobre productos específicos
para personas celiacas realizado por la Federación de Asociaciones de Celiacos de España
(FACE) en 2024, se puede concluir que una familia con al menos un miembro que sufra de
enfermedad celiaca y que dependa principalmente de productos específicos sin gluten en
su dieta, experimentará un aumento en el coste de sus compras semanales de
aproximadamente 22,66 euros, 90,64 euros al mes, y **1.087,72 euros al año**, en
comparación con el gasto promedio de la población general.*

Dado el componente genético de la celiaquía, a más miembros, mayor gasto.

*Si hablamos de las restricciones que se encuentran cuando intentan desayunar, comer o
cenar fuera de casa podríamos decir sin paliativos que la vida no es fácil.
No hay seguridad y, por ende, no tienen tranquilidad. Las personas celiacas están muy
restringidas a la hora de comer fuera de su entorno, viéndose en la mayoría de ocasiones
ante la imposibilidad de consumir alimentos en establecimientos de restauración de
forma segura.*

*Los ejemplos más recientes son la ruta de la tapa no fue segura y además ninguna caseta
en las fiestas patronales de San Fernando 2024 ha dispuesto de “alguna opción sin
gluten”. Tenemos vecinos y vecinas de todas las edades con esta enfermedad y no es
justo que no puedan disfrutar de su entorno como el resto. Creemos posible hacer que*



entre todas y todos (administración local, asociaciones, comercios y entidades locales), las cosas cambien y mejoren.

La celiaquía es una enfermedad. No es una elección alimentaria ni un capricho.
Por todo cuanto antecede, y sabiendo que este ayuntamiento contaría con asesoramiento y colaboración continua, Más Madrid San Fernando de Henares propone a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento los siguientes acuerdos:

1. Instar al Gobierno municipal a la realización de campañas informativas en colegios, establecimientos de restauración y ciudadanos sobre la celiaquía.
2. Estudiar la puesta en marcha de la RED SANFER SIN GLUTEN con una campaña de concienciación, formación e impulso de un mapa de establecimientos hosteleros y comercios de cercanía en la ciudad que faciliten una oferta gastronómica y la venta de productos adaptados a las necesidades de las personas celiacas y/o sensibles al gluten.
3. Colaborar con la asociación Viviendo Sin Gluten para facilitar la puesta de su sello distintivo para que pueda ser mostrado en las puertas de comercios alimentarios, bares y restaurantes, para que las personas celiacas identifiquen con facilidad aquellos lugares donde sea posible consumir cierta variedad de productos sin gluten.
4. Incluir en la página web municipal un mapa con aquellos restaurantes, cafeterías y comercios donde se puedan adquirir productos sin gluten para facilitar su localización.
5. Promover y disponer de opciones alimentarias sin gluten en cualquier evento de San Fernando de Henares: Ruta de la Tapa, Ferias gastronómicas, Día de las Peñas, Casetas en Fiestas Patronales, Centros municipales concesionados, etc.

De este acuerdo se dará cuenta a las asociaciones, colectivos y entidades de San Fernando de Henares

20 de junio de 2024
Isabel Luque y Dona Galán.”

D^a. Donata Galán Vivar, Concejala del Grupo Mixto por la candidatura de Más Madrid, da lectura a la proposición.

D. Cristian Galán Amaro, Concejel del Grupo Municipal Popular, agradece a las concejalas de Más Madrid la presentación de esta moción y anuncia el voto a favor de su grupo.

D^a. Leticia Martín García, Portavoz del Grupo Socialista, anuncia el voto a favor de su grupo y manifiesta que el equipo de gobierno irá avanzando en la medida de lo posible



desde las áreas implicadas respecto a los puntos que lleva la moción.

D. Jesús Fernández Serrano, Concejal del Grupo Mixto por la candidatura de Vox, anuncia su voto a favor.

Sometida a votación la proposición de referencia, resulta aprobada por **UNANIMIDAD**.

XI.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPOSICIÓN CONJUNTA, A PROPUESTA DE LA PLATAFORMA “SANFER CON PALESTINA”, PRESENTADA POR LAS CONCEJALAS DEL GRUPO MUNICIPAL MIXTO POR LA CANDIDATURA DE MÁS MADRID Y EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, PARA SOLICITAR EL ALTO AL FUEGO PERMANENTE POR PARTE DE ISRAEL Y LA LIBERACIÓN DE TODOS LOS REHENES POR PARTE DE HAMAS EN CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD INTERNACIONAL. Se debate la proposición conjunta presentada por las Concejales del Grupo Mixto por la candidatura de Más Madrid y el Grupo Municipal Socialista, cuyo tenor literal es el siguiente:

“MOCIÓN CONJUNTA DE MÁS MADRID SAN FERNANDO DE HENARES, MIEMBRO DEL GRUPO MIXTO, Y DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, DEL AYTO DE SAN FERNANDO DE HENARES, AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 97/3 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, PARA QUE SEA DEBATIDA Y VOTADA EN PLENO ORDINARIO A CELEBRAR EL PRÓXIMO 20 DE JUNIO DE 2024, RELATIVA A LA SOLICITUD DE "ALTO EL FUEGO PERMANENTE POR PARTE DE ISRAEL Y LA LIBERACIÓN DE TODOS LOS REHENES POR PARTE DE HAMAS EN CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD INTERNACIONAL.

Tras acuerdo plenario el pasado 16 de mayo de mayo de 2024 y con la aprobación de la Plataforma "Sanfer con Palestina", la concejala Dona Galán Vivar eleva al Pleno de la Corporación para su debate la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*Llevamos 7 meses viendo en directo una de las mayores atrocidades de la historia reciente con más de 35.000 personas asesinadas, de las que más del 90% son niños y niñas, mujeres y personas mayores, además de miles de personas heridas y desaparecidas.
El sufrimiento del pueblo palestino empieza hace ya 75 años, cuando fueron expulsados de sus casas y tierras para crear, en su tierra milenaria, un nuevo Estado, Israel.
Desde entonces, desoyendo todas las resoluciones de Naciones Unidas, Israel ha seguido arrebatando el hogar a miles de palestinos y palestinas provocando que sea el pueblo con mayor número de refugiados y refugiadas del mundo.
Durante muchos años Israel ha perpetrado impunemente violaciones de los derechos humanos del pueblo palestino sin respuesta internacional.
Y así hemos llegado hasta hoy. Lo que está ocurriendo hoy NO ES LEGÍTIMA DEFENSA. Bombardear población civil, destruir hospitales o escuelas, desplazar forzosamente*



poblaciones enteras, matar de hambre, no es legítima defensa. Son auténticos crímenes de guerra.

En estos meses Israel ha reducido a escombros la franja de Gaza en la que habitaban dos millones de personas. Han destrozado las vidas de su población negándoles, además, alimentos, agua, medicamentos, etc., provocando la mayor crisis humanitaria de este siglo.

Estamos viendo en directo un GENOCIDIO de magnitudes desconocidas, ante el que debemos reaccionar porque el único objetivo de Israel es la desaparición de Palestina, usando la lucha contra Hamas como excusa.

Por todo ello exigimos:

- Exigir un alto el fuego inmediato en Palestina e instar al Gobierno a asegurar la entrada y entrega de ayuda humanitaria a la Franja de Gaza, garantizando en todo momento la protección del personal humanitario.

- Denunciar todos los ataques contra la población civil y exigir el respeto a los Derechos Internacional Humanitario y al Derecho Internacional de los Derechos Humanos, activando los mecanismos necesarios de la ONU para poner fin y castigar los crímenes de guerra de lesa humanidad, incluyendo los crímenes de genocidio y apartheid.

- Reconocer que la ocupación colonial y el apartheid son las causas estructurales de conflicto y que la comunidad internacional debe de actuar y hacer cumplir las resoluciones de Naciones Unidas, el derecho internacional de los derechos humanos como garantía para la construcción de un paz justa y duradera.

- Suspender todas las relaciones institucionales con el gobierno israelí hasta que haya un alto el fuego definitivo, se garanticen los derechos humanos del pueblo palestino e Israel cumpla con del Derecho Internacional y las resoluciones de Naciones Unidas.

- Exigir al Gobierno de España que cumpla con las obligaciones estipuladas en el marco jurídico estatal e imponga un embargo militar bidireccional a Israel, así como la suspensión de todos los programas de cooperación militar y de seguridad con Israel hasta que respete los derechos del pueblo palestino.

- Pedir al Gobierno de España que emprenda todas las medidas diplomáticas necesarias para detener los bombardeos y el asedio contra la Franja de Gaza, incluido un programa de sanciones contra el gobierno de Israel y sus responsables y la suspensión de relaciones diplomáticas con el Estado de Israel hasta que no cumpla con del Derecho Internacional y las resoluciones de las Naciones Unidas.

- Que las instituciones de nuestro país (gobierno de España, CCAA y ayuntamientos) destinen recursos y ayuda humanitaria para Gaza, incluyendo nuestro ayuntamiento.



- Y pedimos a toda la población de San Fernando que apoye las movilizaciones que se estén llevando a cabo y se sume a campañas de donaciones para Gaza como la de la UNRWA (Agencia de ayuda a los refugiados palestinos): <https://unrwa.es/>

POR UNA PALESTINA LIBRE DESDE UN SAN FERNANDO DE HENARES SOLIDARIO

De esta proposición y de su resolución se dará traslado a:

- Todas las Asociaciones del municipio por si desean sumarse a este manifiesto
- Medios de comunicación
- Al órgano correspondiente de la Comunidad de Madrid

En San Fernando de Henares, a 20 de junio de 2024.”

D^a. Donata Galán Vivar, Concejala del Grupo Mixto por la candidatura de Más Madrid, da lectura a la proposición.

D. Miguel Ángel García Capa, Portavoz del Grupo Municipal Popular, califica la proposición como un disparate y pide al equipo de gobierno que explique cómo ha podido cambiar de parecer con respecto a la proposición que trajo el Grupo Socialista en el pleno del mes anterior para suscribir ésta de manera conjunta con el Grupo de Más Madrid. Cree que esta proposición es inasumible porque considera que España está totalmente desprestigiada por proposiciones de este tipo en otro ámbito. Afirma que Israel es el único país democrático de todo su entorno que no busca la aniquilación de estos países, a diferencia de Hamas que busca la desaparición de Israel.

El Sr. Alcalde-Presidente matiza que esta moción no va en contra del pueblo de Israel, va en contra del gobierno que está realizando un genocidio, matando a inocentes. Hace la observación al Sr. García Capa de que esta moción viene de la mano de muchas organizaciones sociales y vecinales del municipio y sindicatos, no solo de partidos políticos.

D^a. M^a Guadalupe Piñas García, Portavoz adjunta del Grupo Socialista, coincide con lo manifestado por el Sr. Alcalde, señalando igualmente que es una propuesta de una plataforma y es un manifiesto acordado que no contradice en nada a la proposición que ya presentó en un pleno anterior el Grupo Socialista y por eso la apoyan. Israel está incumpliendo todas las resoluciones de la ONU, siendo Israel un país gracias a las resoluciones de la ONU, y lo único que tiene que hacer es cumplir las resoluciones de la ONU -concluye-.

D^a. Ana Isabel Luque Morales, Concejala del Grupo Mixto por la candidatura de Más Madrid, pregunta al Sr. García Capa si no le da escalofríos el número de más de 35.000 personas asesinadas, lo que significa que dentro de dos o tres meses es como si toda la población de San Fernando hubiera sido aniquilada.

D^a. Donata Galán Vivar, Concejala del Grupo Mixto por la candidatura de Más Madrid, nombra todos los colectivos que han firmado el documento.



Sometida a votación la proposición de referencia, resulta aprobada por **MAYORÍA ABSOLUTA**, con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR:	14 (12 PSOE, 2 GM (Dª Donata Galán, Dª Ana Isabel Luque))
VOTOS EN CONTRA:	7 (6 PP, 1 GM (D. Jesús Fernández))
ABSTENCIONES:	0

El Sr. Alcalde-Presidente anuncia que se va a proceder a realizar un receso de cinco minutos.

XII.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR D. CRISTIAN GALÁN AMARO, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, PARA AVANZAR HACIA UN MODELO DE FIESTAS PATRONALES MÁS SEGURO. Finalizado el receso, se pasa a debatir la proposición presentada por D. Cristian Galán Amaro, concejal del Grupo Municipal Popular, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“CRISTIAN GALÁN AMARO, concejal del **Grupo Municipal Popular** del Excmo. Ayuntamiento del Real Sitio de San Fernando de Henares, al amparo en lo establecido en el artículo 97 del ROF, eleva al Pleno de la Corporación para su debate la siguiente **Proposición**.*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 1 de junio de 2024 en plenas fiestas patronales se llevó a cabo el concierto de Jesús Cabello, DJ sanfernandino con una reputación trabajada durante muchos años en la escena nacional, este joven de nuestro municipio lleva varios años realizando un espectáculo que cada vez alcanza más fama en nuestro municipio y que este año se ha visto afectado por un problema que no es nuevo, un problema de seguridad que ha provocado numerosos parones en el concierto y que finalizó con la cancelación del mismo.

Desde el grupo popular consideramos que es necesario avanzar hacia un modelo de fiestas más seguro en el que se garantice el desarrollo de todas las actividades en un entorno que genere confianza para los ciudadanos, las fiestas patronales son un momento para celebrar y disfrutar de nuestro pueblo no para pasar miedo.

Además, se dieron problemas organizativos que provocaron descontrol y enfrentamientos entre artistas. Reclamamos que se debe cuidar y proteger a los artistas locales de una manera especial y para ello no son necesarios reconocimientos, sino valorar y respetar su trabajo.

ACUERDO

1. *Restringir el uso de botellas de cualquier naturaleza con el fin de evitar incidentes derivados, solo permitiendo el uso de vasos de plástico.*



2. Poner especial atención en controlar y prohibir que los menores porten cualquier tipo de bebida alcohólica.
3. Implementar medidas en los controles de acceso para garantizar la seguridad, por ejemplo, guantes anticorte detectores de metales.
4. Utilización de un dron esclavo con el que mantener una vigilancia exhaustiva del recinto.
5. Aumento de policías de paisano mezclados con el público que puedan sofocar problemas o conatos de pelea.
6. Implementar por cada punto de acceso dos salidas de emergencia del doble de amplitud, una a cada lado del recinto.
7. Mejorar la organización de los eventos para que no ocurran situaciones donde los artistas se puedan ver en la obligación de tomar decisiones que no deberían recaer sobre ellos.
8. Para garantizar el uso y disfrute de las fiestas patronales por nuestros vecinos, repartir entradas de manera gratuita a los sanfernandinos y cobrar entrada al resto de la gente que quiera disfrutar de nuestras fiestas.

En San Fernando de Henares, a 13 de junio de 2024
Cristian Galán Amaro
Portavoz adjunto del Grupo Municipal Popular.”

D. Cristian Galán Amaro, Concejal del Grupo Popular, comienza expresando su agradecimiento a los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado, en especial a la Policía Municipal por su labor durante tantos años. A continuación, da lectura a la moción, tras lo cual formula dos preguntas al Equipo de Gobierno:

¿Es verdad que este Ayuntamiento contaba con Policía Nacional que fueron finalmente enviados a Cibeles con motivo de la victoria en la Champions del Real Madrid?

¿El Ayuntamiento tiene constancia de heridos con arma blanca en el desarrollo del concierto?

D. Jesús Fernández Serrano, Concejal del Grupo Mixto por la candidatura de Vox, lamenta la situación vivida por D. Jesús Cabello. Pregunta a la Concejala de Seguridad si hubo identificados de la reyerta, si eran vecinos de San Fernando de Henares y si alguno no era de origen nacional.

Dª. Ana Isabel Luque Morales, Concejala del Grupo Mixto por la candidatura de Más Madrid, comenta, como ya hizo en Comisión Informativa, el acceso caótico a la carpa y la inadecuada identificación de las salidas de emergencia, señalando que el Concejal de Festejos les comentó en la misma Comisión que, de cara al próximo año, valoraría que se tomaran ciertas medidas para la mejora de los accesos.

Anuncia su abstención por no compartir parte del argumentario que se recoge en la proposición, además de parte del acuerdo que se propone.

Dª. Leticia Martín García, Concejala Delegada de Seguridad, responde a D. Cristian Galán que Policía Nacional estuvo con cuatro unidades fijas y que tiene constancia de las reyertas, tratadas ya en la Junta Local de Seguridad que se tuvo después de fiestas con la Policía Nacional de Coslada y Policía Local, donde se analizaron esos datos.

Código Seguro de Verificación: 3ca4bff0-f8f2-45bd-b5d0-8a660ba1e6ee
Origen: Administración
Identificador documento original: 1196838
Fecha de impresión: 03/09/2024 10:12:44
Página 37 de 46

FIRMAS
1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 02/09/2024 12:34:33 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL
2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 02/09/2024 14:16:21 - Cargo: ALCALDE



Desglosa y analiza diversos puntos del acuerdo que se propone, aportando datos que confirman que las medidas propuestas ya se están llevando a cabo, para a continuación detallar las distintas actuaciones en materia de seguridad realizadas durante el transcurso de las fiestas. Cita también que este año ha habido un convenio de colaboración con las Policías Locales de los municipios de Ciempozuelos, Velilla de San Antonio y San Agustín de Guadalix que han venido con unidades caninas, con un gran efecto por las sanciones administrativas impuestas por la introducción de sustancias en la zona de conciertos.

Lamenta la cancelación del concierto y destaca y agradece la actitud impecable del disc-jockey, que fue el primero que se indignó con lo que estaba viendo, y las decisiones que se tomaron fueron para garantizar la seguridad de las más de siete mil personas que estaban en el recinto en ese momento.

Anuncia el voto en contra del equipo de gobierno porque entienden que, a pesar de que hay cosas que mejorar, las cuestiones que se plantean en la moción resultan muy demagógicas para una cuestión fundamental para el equipo de gobierno como es la seguridad de todos/as y más aún en las fiestas patronales por lo que significan para los vecinos y vecinas de San Fernando

D. Jesús Fernández reitera las preguntas formuladas en su intervención anterior.

D. Cristian Galán afirma que la clave está en lo que es susceptible de mejorar y dice que ha quedado evidenciado en estas fiestas con el caso que nos ocupa.

Hace hincapié en que se cobre una entrada a los no residentes en San Fernando, porque así -dice- se garantiza que el grueso de la población que lo disfruta es sanfernandina.

Matiza que la restricción de introducir botellas no se refiere solo a las de vidrio, sino a todo tipo de botellas porque así se reduce la ingesta de alcohol.

Continúa su intervención aclarando en detalle lo propuesto en distintos puntos del acuerdo en contraposición con lo manifestado al respecto por D^a. Leticia Martín.

El Sr. Alcalde-Presidente agradece su comportamiento a D. Jesús Cabello -presente en la sesión del pleno- porque evitó problemas que se podían haber dado y le pide disculpas desde la organización.

Incide en la explicación al Sr. Galán de las distintas actuaciones y medidas adoptadas durante las fiestas patronales anteriormente expuestas por la Concejala de Seguridad, comprometiéndose a que en la próxima Comisión de Seguridad asistan los máximos responsables de las Jefaturas y se proporcionen a la oposición los datos que no se pueden dar en público

Sometida a votación la proposición de referencia, es rechazada por **MAYORÍA ABSOLUTA**, con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR:	7 (6 PP, 1 GM (D. Jesús Fernández))
VOTOS EN CONTRA:	12 PSOE
ABSTENCIONES:	2 GM (D ^a Ana Isabel Luque, D ^a Donata Galán)

XIII.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR D^a. SILVIA BUABENT VALLEJO, CONCEJALA DELEGADA DE IGUALDAD, CON



MOTIVO DEL “28 DE JUNIO, DÍA INTERNACIONAL DEL ORGULLO LGTBI”. Se debate a continuación la proposición conjunta presentada por D^a. Silvia Buabent Vallejo, Concejala de Igualdad, cuyo tenor literal es el siguiente:

“DOÑA SILVIA BUABENT VALLEJO, COMO CONCEJALA DE IGUALDAD DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES, DE CONFORMIDAD CON EL ART. 97.3 DEL R.O.F., PRESENTA AL PLENO MUNICIPAL PARA SU APROBACIÓN, LA SIGUIENTE MOCIÓN CON MOTIVO DEL 28 DE JUNIO, DÍA INTERNACIONAL DEL ORGULLO LGTBI

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Han pasado 55 años desde las revueltas de Stonewall en Nueva York, cuando una redada en un bar de ambiente encendió la chispa que transformaría la vida de generaciones futuras. Stonewall ha sido comparado con la acción de Rosa Parks, cuya negativa a ceder su asiento en un autobús en Alabama dio vida al movimiento por los derechos civiles 14 años antes. Del mismo modo, Stonewall impulsó la lucha por la igualdad de la comunidad LGTBI, y por ello, el 28 de junio, día de las revueltas, fue elegido para conmemorar el Día Internacional del Orgullo LGTBI.

En San Fernando de Henares, nos llenamos de orgullo al celebrar la diversidad y la inclusión. Bajo el lema "CIUDADES ORGULLOSAS", nos unimos para reafirmar nuestro compromiso con la igualdad de derechos para todas las personas, sin importar su orientación sexual, identidad o expresión sexual.

La Semana del Orgullo no es solo una celebración, sino, sobre todo, un acto reivindicativo. Es un momento para recordar la histórica lucha del movimiento LGTBI por la igualdad de derechos y la dignidad de todas las personas. Es un momento para honrar a quienes han luchado y siguen luchando por un mundo más justo y equitativo para todas y todos.

Gritamos alto y claro que nos sentimos orgullosas y orgullosos y que no permitiremos ningún recorte de las leyes existentes en materia LGTBI.

Adoptamos también el lema estatal de las entidades convocantes del Orgullo del próximo día 6 de julio: "Educación, derechos y paz: Orgullo que transforma". Este año nos enfrentamos a desafíos globales que requieren nuestra atención y acción. La lucha por los derechos humanos no conoce fronteras y debemos solidarizarnos con las personas que sufren injusticias en todo el mundo, recordando que las personas LGTBI se enfrentan a una doble vulnerabilidad, sufriendo la brutalidad del conflicto, la persecución y discriminación intensificadas por su identidad.

En este proceso de transformación destacamos el papel fundamental que juega la educación como motor de cambio. Es en las escuelas y centros educativos donde se construye el futuro de nuestra sociedad. Necesitamos educar en diversidad para erradicar el odio, las agresiones, el miedo y la intolerancia. En estos espacios es donde se



comienza a transformar la discriminación en tolerancia, enterrando la LGTBIfobia y el germen del odio.

Debemos reinstaurar en nuestra comunidad medidas contra el acoso al alumnado LGTBI en los centros educativos, introducir en los planes de estudio contenidos que reflejen la realidad LGTBI y proporcionar formación al personal docente en esta materia.

En este mes del Orgullo, es crucial reflexionar sobre las dificultades que ha enfrentado el colectivo LGTBI a lo largo de la historia. Durante décadas, las personas LGTBI han sido objeto de discriminación, violencia y persecución debido a su orientación o identidad sexual. Han luchado por el derecho a vivir con dignidad y respeto, enfrentándose a numerosos obstáculos en su camino hacia la igualdad para conseguir en una sociedad más justa y libre.

Defendemos que, en nuestra ciudad, todas las personas tienen derecho a vivir con dignidad y respeto, sin miedo a ser excluidas. Nos comprometemos a trabajar juntas y juntos para crear un entorno seguro y acogedor, donde todas y todos podamos vivir libremente y ser quienes somos, sin temor al rechazo o la discriminación.

Desde nuestro municipio, nos comprometemos a trabajar conjuntamente con el movimiento LGTBI y todas las organizaciones y personas comprometidas con la defensa de los derechos humanos y la igualdad. Decididas y decididos a seguir avanzando hacia un futuro más justo, inclusivo y respetuoso con la diversidad.

Por todo lo anterior, como Concejala de Igualdad del Ayuntamiento de San Fernando de Henares presento para su aprobación los siguientes

ACUERDOS

- 1. Rechazar todas las formas de discriminación y violencia contra el colectivo LGTBI.*
- 2. Mostrar nuestro compromiso de continuar promoviendo actitudes y políticas que favorezcan la concienciación social, para un efectivo avance, en una sociedad libre e igualitaria para erradicar las actitudes y comportamientos LGTBIfóbicos.*
- 3. Promover actividades educativas, de sensibilización y formación en nuestro municipio, para dotar a la sociedad joven de conocimientos, capacidades, actitudes y valores para erradicar la LGTBIfobia.*
- 4. Crear entornos donde la discriminación, el odio y la violencia no tengan cabida, y donde la diversidad sea celebrada como una fortaleza y no como una razón para la exclusión.*
- 5. De la misma manera, hacemos un llamamiento a todas las instituciones, asociaciones y ciudadanía para trabajar conjuntamente con el objetivo de que cada persona LGTBI*



pueda vivir y amar libremente, sin temor, sin ningún tipo de discriminación, violencia, en nuestro municipio. Por eso hoy y siempre trabajaremos para contribuir a construir un municipio libre de LGTBIfobia.

De esta moción se dará traslado a:

- El Consejo de las Mujeres de San Fernando de Henares
- A las asociaciones de Municipio de San Fernando de Henares
- A la plantilla municipal del Ayuntamiento de San Fernando de Henares

San Fernando de Henares, 12 de febrero de 2024.

Fdo. Silvia Buabent Vallejo
Concejala de Igualdad.”

D. Silvia Buabent Vallejo, Concejala Delegada de Igualdad, comienza diciendo que desde el Ayuntamiento de San Fernando se ha elaborado una programación conjunta para conmemorar esta efemérides junto con el Ayuntamiento de Coslada. A continuación, pasa a dar lectura a la moción.

Sometida a votación la proposición de referencia, resulta aprobada por **MAYORÍA ABSOLUTA**, con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR:	14 (12 PSOE, 2 GM (Dª Donata Galán, Dª Ana Isabel Luque))
VOTOS EN CONTRA:	1 GM (D. Jesús Fernández)
ABSTENCIONES:	6 PP

XIV.- DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Y DE LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS SIGNADAS CON LOS NÚMEROS 984/2024 AL 1252/2024.
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía y las Concejalías delegadas desde la última sesión ordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación, Resoluciones signadas con los números del 984/2024 al 1252/2024.

Dª. Donata Galán Vivar, Concejala del Grupo Mixto por la candidatura de Más Madrid, manifiesta que formularán por escrito las preguntas relativas a diversos decretos relativos a contrataciones, citando alguno de ellos a modo de ejemplo.

Dª. Ma del Rosario Rabadán Pérez, Concejala del Grupo Popular, en relación con el Decreto 985, sobre contratación de mano de obra especializada para refuerzo del personal, pregunta a qué ha sido debida.

El Sr. Alcalde-Presidente responde que revisarán los decretos y se dará la información por los concejales correspondientes en las distintas comisiones.

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.



XV.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO 1109/2024, DE 27 DE MAYO DE 2024, DICTADO PARA ELEVAR A DEFINITIVO EL ACUERDO PROVISIONAL ADOPTADO REFERENTE A LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE MOVILIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES. Se da cuenta del «Decreto 1109/2024, de 27 de mayo de 2024, dictado para elevar a definitivo el acuerdo provisional adoptado referente a la aprobación del Reglamento del Consejo de Movilidad del Ayuntamiento de San Fernando de Henares», cuyo tenor literal es el siguiente:

“DECRETO

Examinado el expediente relativo a la aprobación definitiva del Reglamento del Consejo de Movilidad del Ayuntamiento de San Fernando de Henares.

RESULTANDO: *Que ha transcurrido el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente a la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de 26 de marzo de 2.024.*

RESULTANDO: *Que no han sido presentadas alegaciones en este plazo, según certificación de la Secretaria Accidental del Ayuntamiento.*

CONSIDERANDO: *Lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de 1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, esta Alcaldía,*

RESUELVE:

Elevar a definitivo el acuerdo provisional adoptado referente a la aprobación del Reglamento del Consejo de Movilidad del Ayuntamiento de San Fernando de Henares.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Francisco Javier Corpa Rubio, en San Fernando de Henares.”

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

XVI.- DACIÓN DE CUENTA DEL EXPEDIENTE 1/7/2024MC DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO POR TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DEL MISMO ÁREA DE GASTO. Se da cuenta del «Expediente 1/7/2024MC de Modificación de Crédito por transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias del mismo área de gasto», de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas, Gestión Económica Administrativa y Gobierno Abierto, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“DE: COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS, GESTIÓN ECONÓMICA-ADMINISTRATIVA Y GOBIERNO ABIERTO
(Sesión ordinaria de 13 de junio de 2024)**

A: PLENO DE LA CORPORACIÓN



ASUNTO: Dación de cuenta del Expediente 1/7/2024MC de Modificación de Crédito por transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias del mismo área de gasto.

Se da cuenta detallada del Expediente de referencia según la documentación que obra en el mismo y que previamente ha sido facilitada a cada uno de los miembros de esta Comisión, y cuyo resumen es el siguiente:

Aprobación por Decreto nº 1079/2024 de la Concejalía delegada de Hacienda, de fecha 24/05/2024, del Expediente 1/7/2024MC de Modificación de Crédito por transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias del mismo área de gasto, por importe total de 3.000,00.- €.

La Comisión de Cuentas, Gestión Económica-Administrativa y Gobierno Abierto queda enterada, por lo que se remite dicho expediente **AL PLENO DE LA CORPORACIÓN**, para su conocimiento.

En San Fernando de Henares
EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
Fdo.- Pablo Sanz Álvarez."

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

XVII.- DACIÓN DE CUENTA DEL EXPEDIENTE 1/9/2024MC DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO POR GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS NO TRIBUTARIOS.

Se da cuenta del «Expediente 1/9/2024MC de Modificación de Crédito por generación de créditos por ingresos no tributarios», de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas, Gestión Económica Administrativa y Gobierno Abierto, cuyo tenor literal es el siguiente:

"DE: COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS, GESTIÓN ECONÓMICA-ADMINISTRATIVA Y GOBIERNO ABIERTO
(Sesión ordinaria de 13 de junio de 2024)

A: PLENO DE LA CORPORACIÓN

ASUNTO: Dación de cuenta del Expediente 1/9/2024MC de Modificación de Crédito por generación de créditos por ingresos no tributarios.

Se da cuenta detallada del Expediente de referencia según la documentación que obra en el mismo y que previamente ha sido facilitada a cada uno de los miembros de esta Comisión, y cuyo resumen es el siguiente:

Aprobación por Decreto nº 1047/2024 de la Concejalía delegada de Hacienda, de fecha 21/05/2024, del Expediente 1/9/2024MC de Modificación de Crédito por generación de créditos por ingresos no tributarios, por importe total de 15.310,71.- €.

La Comisión de Cuentas, Gestión Económica-Administrativa y Gobierno Abierto queda enterada, por lo que se remite dicho expediente **AL PLENO DE LA CORPORACIÓN**, para su conocimiento.



En San Fernando de Henares
EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
Fdo.- Pablo Sanz Álvarez.

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

XVIII.- DACIÓN DE CUENTA DEL EXPEDIENTE 1/10/2024MC DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO POR GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS NO TRIBUTARIOS. Se da cuenta del «Expediente 1/10/2024MC de Modificación de Crédito por generación de créditos por ingresos no tributarios», de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas, Gestión Económica Administrativa y Gobierno Abierto, cuyo tenor literal es el siguiente:

“DE: COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS, GESTIÓN ECONÓMICA-ADMINISTRATIVA Y GOBIERNO ABIERTO
(Sesión ordinaria de 13 de junio de 2024)

A: PLENO DE LA CORPORACIÓN

ASUNTO: Dación de cuenta del Expediente 1/10/2024MC de Modificación de Crédito por generación de créditos por ingresos no tributarios.

Se da cuenta detallada del Expediente de referencia según la documentación que obra en el mismo y que previamente ha sido facilitada a cada uno de los miembros de esta Comisión, y cuyo resumen es el siguiente:

Aprobación por Decreto nº 1046/2024 de la Concejalía delegada de Hacienda, de fecha 21/05/2024, del Expediente 1/10/2024MC de Modificación de Crédito por generación de créditos por ingresos no tributarios, por importe total de 305.615,74.- €.

La Comisión de Cuentas, Gestión Económica-Administrativa y Gobierno Abierto queda enterada, por lo que se remite dicho expediente **AL PLENO DE LA CORPORACIÓN**, para su conocimiento.

En San Fernando de Henares
EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
Fdo.- Pablo Sanz Álvarez.

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

XIX.- DACIÓN DE CUENTA DEL EXPEDIENTE 1/11/2024MC DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO POR TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DEL MISMO ÁREA DE GASTO. Se da cuenta del «Expediente 1/11/2024MC de Modificación de Crédito por transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias del mismo área de gasto», de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas, Gestión Económica Administrativa y Gobierno Abierto, cuyo tenor literal es el siguiente:



**“DE: COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS, GESTIÓN ECONÓMICA-ADMINISTRATIVA Y GOBIERNO ABIERTO
(Sesión ordinaria de 13 de junio de 2024)**

A: PLENO DE LA CORPORACIÓN

ASUNTO: Dación de cuenta del Expediente 1/11/2024MC de Modificación de Crédito por transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias del mismo área de gasto.

Se da cuenta detallada del Expediente de referencia según la documentación que obra en el mismo y que previamente ha sido facilitada a cada uno de los miembros de esta Comisión, y cuyo resumen es el siguiente:

Aprobación por Decreto nº 1126/2024 de la Concejalía delegada de Hacienda, de fecha 29/05/2024, del Expediente 1/11/2024MC de Modificación de Crédito por transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias del mismo área de gasto, por importe total de 9.577,03.- €.

La Comisión de Cuentas, Gestión Económica-Administrativa y Gobierno Abierto queda enterada, por lo que se remite dicho expediente **AL PLENO DE LA CORPORACIÓN**, para su conocimiento.

En San Fernando de Henares
EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
Fdo.- Pablo Sanz Álvarez.

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

XX.- DACIÓN DE CUENTA DEL EXPEDIENTE 1/13/2024MC DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO POR TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DEL MISMO ÁREA DE GASTO. Se da cuenta por último del «Expediente 1/13/2024MC de Modificación de Crédito por transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias del mismo área de gasto», de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas, Gestión Económica Administrativa y Gobierno Abierto, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“DE: COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS, GESTIÓN ECONÓMICA-ADMINISTRATIVA Y GOBIERNO ABIERTO
(Sesión ordinaria de 13 de junio de 2024)**

A: PLENO DE LA CORPORACIÓN

ASUNTO: Dación de cuenta del Expediente 1/13/2024MC de Modificación de Crédito por transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias del mismo área de gasto.

Se da cuenta detallada del Expediente de referencia según la documentación que obra en el mismo y que previamente ha sido facilitada a cada uno de los miembros de esta Comisión, y cuyo resumen es el siguiente:

Aprobación por Decreto nº 1195/2024 de la Concejalía delegada de Hacienda, de fecha 7/06/2024, del Expediente 1/13/2024MC de Modificación de Crédito por



transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias del mismo área de gasto, por importe total de 99.913,60.- €.

La Comisión de Cuentas, Gestión Económica-Administrativa y Gobierno Abierto queda enterada, por lo que se remite dicho expediente **AL PLENO DE LA CORPORACIÓN**, para su conocimiento.

En San Fernando de Henares
EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
Fdo.- Pablo Sanz Álvarez."

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

XXI.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

D. Jesús Fernández Serrano, Concejal del Grupo Mixto por la candidatura de Vox, ruega que se cambie la fecha de celebración de la feria del libro y su ubicación para que los feriantes tengan más afluencia de público.

D^a. Ana Isabel Luque Morales, Concejala del Grupo Mixto por la candidatura de Más Madrid, dice que con fecha 20 de mayo dieron registro a una solicitud de comisión informativa urgente con motivo de la sentencia 231/2024 sobre Plaza de España, sin haber recibido respuesta. Agradecería una respuesta.

Lo mismo dice que ocurre con las solicitudes de fecha 7 de mayo de copia del convenio con Ecoembes y con un informe de las actuaciones de la brigada medioambiental, que no se les ha facilitado, así como la copia del expediente del seguro de responsabilidad civil para las fiestas pedida a Hacienda el 18 de abril, de lo que no ha recibido nada. Agradecería igualmente una respuesta.

Quiere saber por qué a todo lo que dan registro no reciben respuesta en ningún momento, recordando la obligatoriedad de hacerlo.

D^a. Donata Galán Vivar, Concejala del Grupo Mixto por la candidatura de Más Madrid, ruega un esfuerzo mayor de las partes, pero especialmente del equipo de gobierno, para desbloquear la situación existente por los problemas en las relaciones laborales con el Ayuntamiento. Hace referencia a la firma ante notario del Sr. Alcalde para dejar constancia que el Complemento Personal Transitorio (CPT) no se iba a tocar, pero en un pleno se ratifica que eso se va a quitar, rogando se le explique si no es necesario volver a ratificar los cambios.

Pide a la Concejala de Medio Ambiente comunique a la contrata la existencia de una acumulación de suciedad al final de la calle Comercio para que se solucione.

El Sr. Alcalde-Presidente responde a D^a. Donata Galán en relación con la cuestión laboral. Dice que es difícil negociar nada cuando no se va a la mesa general de negociación, como ocurrió el pasado 5 de junio en que sólo se presentó UGT. Pide que conste en acta que el 2 de abril el pleno municipal -al que había hecho referencia D^a. Donata Galán- no

Código Seguro de Verificación: 3ca4bff0-f8f2-45bd-b5d0-8a660ba1e6ee
Origen: Administración
Identificador documento original: 1196838
Fecha de impresión: 03/09/2024 10:12:44
Página 46 de 46

FIRMAS
1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 02/09/2024 12:34:33 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL
2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 02/09/2024 14:16:21 - Cargo: ALCALDE



aprobó ningún CPT para el personal laboral, porque no se aprueba la valoración del personal laboral tal como consta en el acta del pleno.

Dice que no se puede decir que no hay voluntad de acuerdo por parte del equipo de gobierno cuando hay tres preacuerdos adoptados por la mesa general de negociación.

D^a. M^a del Rosario Rabadán Pérez, Concejala del Grupo Popular, pregunta en relación con la restauración de la escultura de Fernando VI si se ha hecho un estudio preliminar de daños que pueda tener la escultura, cuáles son los trabajos concretos que se van a realizar y si después de la restauración las peñas van a poder seguir haciendo el homenaje a la escultura.

Pregunta a la Concejala de Medio Ambiente sobre la Carretera de Circunvalación con C/ Nazario Calonge qué problemas tiene esa zona que lleva vallada bastante tiempo y no se han quitado las hierbas secas en tramos ya en temporada de máximas temperaturas.

Ruega que se vuelvan a subir en uno o dos días los videos del pleno a la web, porque ahora de suben tarde y se suben mal porque no corresponden en algunos casos con las fechas.

D^a. M^a Silvia García Rojo, Concejala del Grupo Popular, pregunta al Concejal de Festejos si había habido algún problema con las taquillas de la plaza de toros ya que ha habido quejas de vecinos por no haber podido comprar dos días antes las entradas anticipadas para el evento del día 2 por estar cerradas.

Pregunta qué ocurre en el "pipican" situado en el Parque Dolores Ibarruri porque le han llegado quejas de que la fuente está estropeada y el agua se queda estancada y cuando beben las mascotas algunas han sufrido infecciones y han tenido que ir al veterinario.

D. Miguel Ángel García Capa, Portavoz del Grupo Popular, pregunta al Sr. Alcalde si le ofende que intervengan no solo en los puntos sometidos a votación, realizando afirmaciones amparadas por el derecho de expresión y sobre todo en la condición de concejales, sino que hasta en la parte de la sesión de control a los órganos de gobierno le ofende que hagan preguntas. Ruega que, por favor, esta vez sí, estas preguntas sobre decretos, así como las que se formulan en este trámite, se lleven, como se han comprometido, a la siguiente comisión y se comprometa a ello el presidente de la misma en cada una de ellas, porque no se está respetando.

Pregunta a la Concejala de Hacienda cuándo van a dar cuenta de la ejecución del Presupuesto 2023 que tenían que haber presentado el 31 de marzo como fecha límite.

CIERRE DEL ACTA. Y, no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde declara el levantamiento de la sesión, siendo las veinte horas y catorce minutos del día señalado al comienzo, de todo lo cual yo, la Secretaria Accidental, doy fe.